

**CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA (EXP. 190305)**

**LOTE 2.- MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA**

En Madrid, de 25 de septiembre de 2020.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D. Eduardo Alonso Péramo, mayor de edad, actuando en calidad de GERENTE ÚNICO de la Unión Temporal de Empresas denominada "EXPERTOS EN TÉCNICAS, CLIMAGE CNMC BARCELONA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" compuesta por las empresas CLIMAGE, S.L. y EXPERTOS EN TECNICOS DE CONSULTORIA, S.L., con domicilio en calle Caídos de la División Azul número 22-A, 28016 (Madrid) y NIF U01804103, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza el día 29 de julio de 2020, anotada bajo el número de su protocolo 2771, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 9 de enero de 2020, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA. Lote 2. Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid (Exp. 190305-1).

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 12 de febrero de 2020, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha 24 de febrero de 2020, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 781.336,22 € (I.V.A. incluido).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 2 de septiembre de 2020, a favor de la UTE denominada "EXPERTOS EN TÉCNICAS, CLIMAGE CNMC BARCELONA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" compuesta por las empresas CLIMAGE, S.L. y EXPERTOS EN TECNICOS DE CONSULTORIA, S.L., con NIF U01804103 por un importe de 215.336,47 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 45.220,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 212 del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2020	17.944,71 €	3.768,39 €	21.713,09 €
2021	107.668,24 €	22.610,33 €	130.278,57 €
2022	89.723,53 €	18.841,94 €	108.565,47 €
<b>TOTAL</b>	<b>215.336,47 €</b>	<b>45.220,66 €</b>	<b>260.557,13 €</b>

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

### **Primera. - Objeto**

El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### **Segunda. - Precio**

El precio de este contrato (principal sin IVA) es de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (215.336,47 €), siendo el importe del IVA a repercutir de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.220,66 €), por lo que el importe total asciende a DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (260.557,13 €)

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Tercera. - Duración**

El plazo de ejecución del contrato será de 24 (VEINTICUATRO) meses, con fecha de inicio 1 de octubre de 2020 y fecha de finalización 30 de septiembre de 2022 ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, por un plazo máximo de 24 meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, y dado que el servicio a prestar debe tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo

caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **Cuarta. - Plazo de garantía**

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un plazo de garantía de **12 meses**, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

#### **Quinta. - Garantía definitiva**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 10.766,82 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2020 - 00050 - E – 000628- 0.

#### **Sexta. - Demoras e incumplimientos**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares

#### **Séptima. - Deber de confidencialidad**

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Octava. Protección de datos de carácter personal**

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Novena. Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

### **Décima. – Legislación aplicable al contrato**

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

### **Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

### **Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación**

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

### **Decimotercera.- Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Decimocuarta.- Resolución del contrato**

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Decimoquinta.- Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

ALONSO  
PERAMO  
EDUARDO -  
05420753K

Firmado digitalmente por ALONSO  
PERAMO EDUARDO - 05420753K  
DN: C=ES,  
SERIALNUMBER=IDCES-05420753K,  
G=EDUARDO, SN=ALONSO PERAMO,  
CN=ALONSO PERAMO EDUARDO -  
05420753K  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
Fecha: 2020-09-28 12:04:42  
Foxit Reader Versión: 10.0.1

Fdo.: Dña. Cani Fernández Vicién

Fdo.: D. Eduardo Alonso Péramo

***Contrato redactado de acuerdo con el modelo tipo de contrato de servicios informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.***

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS  
EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE  
MADRID Y BARCELONA”**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 190305**



- 33.12.18 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
- 33.12.1 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
- 33.14 Servicio de reparación de equipos eléctricos
- 33.12.15 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación
- 81.30.10 - Servicios paisajísticos.

CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- 50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 45112710-5 - Trabajos de paisajismo en zonas verdes.

Es preciso contratar estos servicios integrales de mantenimiento a una empresa especializada en este tipo de actividades.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios porque, aun siendo necesarias por los motivos contemplados en la memoria justificativa, no se corresponden directamente con las funciones que la normativa vigente atribuye a la CNMC, por lo que no existe en la relación de puestos de trabajo de este organismo ningún empleado al que pueda asignarse su ejecución y que, en consecuencia, pueda llevarlas a cabo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato se divide en los siguientes:

<i>Número de lote</i>	<i>Descripción objeto lote</i>
Lote 1	Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid
Lote 2	Mantenimiento integral de las instalaciones del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona
Lote 3:	Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid
Lote 4:	Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona
Lote 5:	Mantenimiento de la jardinería del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El **órgano de contratación**, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar los correspondientes contratos y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su



resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y a lo establecido en la cláusula 42 del presente pliego.

**La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** es la Subdirección de RRHH y Gestión Económica y Patrimonial, a través de su Departamento de Servicios Generales.

**El responsable del contrato designado por el órgano de contratación** es la Jefa de Área de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

#### **4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.**

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de “Perfil de Contratante” de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones de los contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

##### **5.1. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación total (comprensivo de todos los lotes) se estima en el importe siguiente:

<i>Principal</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
645.732,41 €	135.603,81 €	781.336,22 €

El desglose de dicho PBL por lotes es el siguiente:

<i>LOTE</i>	<i>PRINCIPAL</i>	<i>IVA</i>	<i>TOTAL</i>
<b>1</b>	327.639,80 €	68.804,36 €	396.444,16 €

<b>2</b>	235.568,61 €	49.469,41 €	285.038,02 €
<b>3</b>	31.280,00 €	6.568,80 €	37.848,80 €
<b>4</b>	18.400,00 €	3.864,00 €	22.264,00 €
<b>5</b>	32.844,00 €	6.897,24 €	39.741,24 €

La distribución del presupuesto base de licitación por anualidades se estima del siguiente modo:

<b>LOTE</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Lote 1	2020	54.606,63 €	11.467,39 €	66.074,03 €
	2021	163.819,90 €	34.402,18 €	198.222,08 €
	2022	109.213,27 €	22.934,79 €	132.148,05 €
Lote 2	2020	39.261,44 €	8.244,90 €	47.506,34 €
	2021	117.784,31 €	24.734,70 €	142.519,01 €
	2022	78.522,87 €	16.167,80 €	93.157,34 €
Lote 3	2020	5.213,33 €	1.094,80 €	6.308,13 €
	2021	15.640,00 €	3.284,40 €	18.924,40 €
	2022	10.426,67 €	2.189,60 €	12.616,27 €
Lote 4	2020	3.066,67 €	644,00 €	3.710,67 €
	2021	9.200,00 €	1.932,00 €	11.132,00 €
	2022	6.133,33 €	1.288,00 €	7.421,33 €
Lote 5	2020	5.474,00 €	1.149,54 €	6.623,54 €
	2021	16.422,00 €	3.448,62 €	19.870,62 €
	2022	10.948,00 €	2.299,08 €	13.247,08 €
			<b>Total</b>	<b>781.336,22 €</b>

Conforme el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.291.464,82 € (un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos)**:

- Contrato inicial: 24 meses: 645.732,41 € (IVA excluido)
- Prórroga: 24 meses: 645.732,41 € (IVA excluido)
- Total: 1.291.464,82 € (IVA excluido)

El desglose estimado del PBL por componentes de coste es el siguiente:

**Lote 1:**

- Costes DIRECTOS: **52.000,00 €.**

Consumibles y repuestos	6.000,00 €
Instalación Contraincendios	16.000,00 €
Herramientas	4.000,00 €
Mantenimiento Plantas de interior	11.600,00 €
Calidad del Aire	3.000,00 €

Centrales de Control Instalaciones (Revisión fabricante)	4.000,00 €
Centros de Transformación	7.400,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 28.490,42 €. Beneficio empresarial: 14.245,21 €. **Total: 42.735,63 €**

- Costes SALARIALES: **232.904,17 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta: BOCM, nº 38 de 14 de febrero de 2019: RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y las organizaciones sindicales CC OO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT (código número 28003715011982). En este importe están incluidos los salarios del personal, las cotizaciones a la Seguridad Sociales y otros costes que la empresa ha de aportar por el trabajador.

**Lote 2:**

- Costes DIRECTOS: **39.000,00 €**.

Consumibles y repuestos	4.000,00 €
Instalación Contraincendios	12.000,00 €
Herramientas	3.000,00 €
Desratización y Desinsectación	10.000,00 €
Calidad del Aire	3.000,00 €
Centrales de Control Instalaciones (Revisión fabricante)	4.000,00 €
Centros de Transformación	3.000,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 20.484,23 €. Beneficio empresarial: 10.242,11 €. **Total: 30.726,34 €**

- Costes SALARIALES: **165.842,27 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2018-2019 Resolución de 22 de octubre de 2018, por la cual se dispone la inscripción y la publicación del Convenio Colectivo de los trabajadores del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona durante los años 2018-2019 (código de convenio núm. 08002545011994). Generalitat de Catalunya. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. En este importe están incluidos los salarios del personal, las cotizaciones a la Seguridad Sociales y otros costes que la empresa ha de aportar por el trabajador.

**Lote 3:**

Revisiones periódicas según normativa y averías... **25.200,00 €**

En esta partida se considera un precio de 150 euros/mes, en el que se incluyen todas las revisiones mensuales y todos los avisos de avería en cualquier momento de la jornada. Se ha tenido en cuenta el número de ascensores (7) que se han de mantener.

- Costes DIRECTOS: **2.000,00 €.**

Consumibles	1.500,00 €
Herramientas	500,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 2.720,00 €. Beneficio empresarial: 1.360,00 €. **Total: 4.080,00 €**

**Lote 4:**

Revisiones periódicas según normativa y averías... **14.400,00 €**

En esta partida se considera un precio de 150 euros/mes, en el que se incluyen todas las revisiones mensuales y todos los avisos de avería en cualquier momento de la jornada. Se ha tenido en cuenta el número de ascensores (4) que se han de mantener.

- Costes DIRECTOS: **1.600,00 €.**

Consumibles	1.100,00 €
Herramientas	500,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 1.600,00 €. Beneficio empresarial: 800,00 €. **Total: 2.400,00 €**

**Lote 5:**

- Costes DIRECTOS: **3.600,00 €.**

Pequeño material	1.600,00 €
Reposición	2.000,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 2.856,00 €. Beneficio empresarial: 1.428,00 €. **Total: 4.284,00 €**

- Costes SALARIALES: **24.960,00 €.** En esta partida se incluyen los costes del personal (Salarios y cotizaciones sociales) y se ha tenido en cuenta: BOE del viernes 9 de febrero de 2018, nº36, en el que aparece la Resolución de 25 de enero de 2018,



## **7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.**

El plazo de duración de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes será de 24 meses, a partir del 1 de agosto de 2020 o en su caso, la fecha de firma del correspondiente documento contractual.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución de los contratos sin la previa formalización de aquellos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, los correspondientes contratos podrán ser objeto de una prórroga que no supere un plazo de 24 meses adicionales.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación de los contratos relativos a cada uno de los 5 lotes licitados se realizará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Dado el valor estimado y los criterios de adjudicación elegidos, NO resultan de aplicación al presente supuesto las reglas previstas en el artículo 159 de la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.

#### **9.- LICITADORES**

9.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

##### **9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

- a) Criterio elegido: Volumen anual de negocios del licitador.
- b) Umbral exigido: La cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o, en su caso, lotes a los que se licita.

	VALOR ESTIMADO	<b>UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ESTIMADO</b>
LOTE 1	655.279,60 €	982.919,40 €
LOTE 2	471.137,22 €	706.705,83 €

LOTE 3	62.560,00 €	93.840,00 €
LOTE 4	36.800,00 €	55.200,00 €
LOTE 5	65.688,00 €	98.532,00 €

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.2 de la LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Criterio elegido: Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- b) Umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior a una vez y media la anualidad del contrato correspondiente al lote al que se licite.

	ANUALIDAD MEDIA	1,5 ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1	163.819,90 €	245.729,85 €
LOTE 2	117.784,31 €	176.676,46 €
LOTE 3	15.640,00 €	23.460,00 €
LOTE 4	9.200,00 €	13.800,00 €
LOTE 5	16.422,00 €	24.633,00 €

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

### 9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL) MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN:

De acuerdo con la codificación CPV del contrato, su objeto está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos / subgrupos de clasificación vigentes, contemplándose la correspondencia entre ambos en el Anexo II del RGLCAP en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tal motivo, la acreditación de la solvencia en la forma señalada en las cláusulas 9.1 y 9.2 del presente pliego podrá ser sustituida por el certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los siguientes grupos / subgrupos / categorías:

Lote	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA MÍNIMA EXIGIDA:
LOTE 1	O	1	3
	P	1-2-3-5	
LOTE 2	O	1	2
	P	1-2-3-5	
LOTE 3	P	7	1
LOTE 4	P	7	1
LOTE 5	O	6	1

### 9.4 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.





No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

**9.10. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, se procederá tramitando el procedimiento sumarísimo previsto en el artículo 150.1, tercer párrafo de la LCSP.

**10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP que serán de aplicación para la adjudicación de los contratos, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**LOTES 1 Y 2**

En los lotes 1 y 2:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73%**.

<b>Ponderables mediante juicio de valor</b>		<b>27</b>
<b>Evaluables mediante fórmulas</b>	Económicos	69
	Cualitativos	4

	Total Fórmulas	73
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

B) A los criterios **cuantitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **31 %** y a los criterios **económicos** del **69 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	<b>Total criterios cualitativos</b>	<b>31</b>
Criterios económicos	Precio	69
	<b>Total criterios económicos</b>	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos**

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico n° 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

**a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 4 puntos**

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.

- Hasta 4 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

**b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento General de los edificios. Máximo 7 puntos**

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 2 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 4,5 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 7 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

**c) Criterio 3: Plan de Mantenimiento individual por instalación. Máximo 16 puntos.**

INSTALACIONES:

- Instalaciones eléctricas de media tensión, cuadros generales.
- Instalaciones de baja tensión.
- Instalaciones de protección contra incendios
- Grupos electrógenos
- Climatización
- Calefacción
- Contaminación ambiental, potabilidad, analíticas, Legionella
- Jardinería (LOTE 1)
- Desratización y desinsectación (LOTE 2)

Puntuación para el plan de mantenimiento de **cada** instalación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 0,75 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 1,25 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 2 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se puntuará el plan de mantenimiento de cada instalación. Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

**Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.**

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 73 puntos**

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas correspondiente al lote del que se trate.

En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 3 (esto es, en el archivo nº 1 o en el nº 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

**a) CRITERIO PRECIO. Máximo: 69 puntos**

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Max.P} * \left[ 1 - \left( \frac{(P_{of} - P_b)}{P_b} \right) \right]$$

Donde:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

- a) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

**b) CRITERIOS SOCIALES. Máximo 4 puntos**

Medidas Inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social: (hasta un máximo de 4 puntos):

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada contrato realizado en la empresa, que haya pasado de temporal a indefinido durante el año 2019 y hasta la fecha final de

presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán plasmar su oferta en el Anexo correspondiente la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, reflejando en cada caso el número de personas que vayan a adscribirse al contrato para cada categoría.

**LOTES 3 Y 4:**

En los lotes 3 y 4:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73%**.

<b>Ponderables mediante juicio de valor</b>		<b>27</b>
<b>Evaluables mediante fórmulas</b>	Económicos	69
	Cualitativos	4
	Total Fórmulas	<b>73</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

B) A los criterios **cualitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **31 %** y a los criterios **económicos** del **69 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	Total criterios cualitativos	<b>31</b>
Criterios económicos	Precio	69
	Total criterios económicos	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos**

Esta documentación se deberá insertar en el *Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor* correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

**a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos**

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 5 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

**b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de los aparatos elevadores. Máximo 22 puntos**

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

**Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.**

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.  
Máximo 73 puntos**

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el *Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas* correspondiente al lote del que se trate.

En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al n° 3 (esto es, en el archivo n° 1 o en el n° 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

**a) CRITERIO PRECIO. Máximo: 69 puntos**

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Max.P} * \left[ 1 - \left( \frac{(P_{of} - P_b)}{P_b} \right) \right]$$

Donde:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

a) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.

b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

**b) CRITERIOS SOCIALES. Máximo 4 puntos**

Medidas Inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social: (hasta un máximo de 4 puntos):

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.



- -1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada contrato realizado en la empresa, que haya pasado de temporal a indefinido durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán plasmar su oferta en el Anexo correspondiente la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, reflejando en cada caso el número de personas que vayan a adscribirse al contrato para cada categoría.

**LOTE 5:**

En el presente lote:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27 %** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73 %**.

<b>Ponderables mediante juicio de valor</b>		<b>27</b>
<b>Evaluables mediante fórmulas</b>	Económicos	69
	Cualitativos	4
	<b>Total Fórmulas</b>	<b>73</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

B) A los criterios **cualitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **10 %** y a los criterios **económicos** del **65 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	<b>Total criterios cualitativos</b>	<b>31</b>
Criterios económicos	Precio	69
	<b>Total criterios económicos</b>	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos**

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

**a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos**

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 5 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

**b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de jardinería de la sede de Barcelona. Máximo 20 puntos**

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

**Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.**

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 73 puntos**

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas** correspondiente al lote del que se trate.



- -1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada contrato realizado en la empresa, que haya pasado de temporal a indefinido durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán plasmar su oferta en el Anexo correspondiente la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, reflejando en cada caso el número de personas que vayan a adscribirse al contrato para cada categoría. Para valorar este criterio se realizará la asignación de puntos de la siguiente forma:

#### **Valoración global de las ofertas**

La puntuación total (PT) de cada oferta será el sumatorio de los valores obtenidos en cada tipología de criterios de adjudicación.

Para todos los lotes, la puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

#### **Ofertas con valores anormales o desproporcionados para todos los lotes.**

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores a más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas que sean admitidas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

A los efectos de valorar las ofertas con valores anormales o desproporcionados para cada uno de lotes, se tendrá en cuenta el Precio Global de Referencia (PGR).

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo se reducirán por eliminación de las ofertas más altas, es decir que a los solos efectos de determinar la existencia de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados solo se tendrán en cuenta la oferta más baja de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Se entenderá que existe vinculación entre las ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### **11.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.**

NO se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta ni el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

## **12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones exclusivamente en **formato electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante.

No se admitirá la presentación por cualquier otro medios ni lugar de presentación.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida) asimismo descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**

### 13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente, e identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

A los efectos de la firma de los archivos electrónicos, deberá tenerse en cuenta que la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas** permite firmar documentos y archivos con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

Dado que el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único archivo electrónico nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al fichero nº 1 se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.
- Presentación de un archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" **independiente para cada uno de los lotes a los que se licita**. En la denominación del archivo nº 2 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.
- Presentación de un archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" **independiente para cada uno de los lotes a**

**los que se licita.** En la denominación del archivo electrónico nº 3 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

El **archivo electrónico número 1: “Documentación Administrativa”**, contendrá los documentos que se indican a continuación.

##### **1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, la declaración responsable del licitador se ajustará al **«documento europeo único de contratación» o DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El **«documento europeo único de contratación»** está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3.pdf)

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como **Anexo I DEUC** del presente pliego se recoge el formulario normalizado del **«documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

El DEUC deberá presentarse en firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.





resultar adjudicatario. Dicho compromiso se cumplimentará en el formulario que figura como Anexo VII al presente Pliego.

Si en el archivo número 1 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El **archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»**, contendrá la proposición referente a dichos criterios.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si en el archivo número 2 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El **archivo electrónico número 3 «Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, deberá contener la oferta de acuerdo con el formulario contenido como Anexo II al presente Pliego correspondiente al lote al que se licite.

Dicho anexo deberá venir firmado por quien tenga poder suficiente para ello y fechado.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A los efectos de cumplimentar el Anexo II, los licitadores tendrán en cuenta lo siguiente:

### **1) Proposición económica**

La proposición económica se plasmará en los campos correspondientes del **apartado 1) del Anexo II** del lote de que se trate.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación del lote de que se trate. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos.

En los propios Anexos II se indica el tipo de IVA aplicable del 21% a los precios ofertados. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el

modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven.

## **2) Proposición correspondiente a los “criterios sociales”**

La proposición se deberá plasmar en los campos correspondientes del **apartado 2) del Anexo II** del lote de que se trate.

## **15.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

## **16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1**

La Mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el archivo electrónico nº 1, relativo a la “Documentación Administrativa”.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo de 3 días para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2**

En el plazo máximo de **veinte días** a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico número 2 correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10 del presente pliego y de acuerdo con lo señalado en el artículo 157.5 de LCSP.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones que contienen la oferta económica y la relativa a los restantes criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha apertura se realizará por medios electrónicos, salvo que, por razones técnicas debidamente justificadas (que, en su caso, se comunicarán mediante Nota Informativa publicada en PLACE), se debe llevar a cabo en acto público.

Tanto en un caso como en otro, previamente a la apertura de los archivos electrónicos nº 3, deberá dejarse constancia del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

## **17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.**

### **17.1. Consideraciones generales**

La Mesa de Contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico citado en la cláusula 16 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento.

Según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, si fuera necesario, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

### **17.2 Criterios de actuación a seguir en caso de empate.**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, la adjudicación se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **17.3 Criterios y procedimiento a seguir en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Si la Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, estimase que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecie, en su caso, el carácter anormal o desproporcionado son los señalados en el apartado "**Ofertas con valores anormales o desproporcionados**" de la cláusula 10 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de cada uno de los lotes licitados para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes, contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato de que se trate plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez días hábiles** para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta de cada uno de los lotes contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

### **a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:**

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de

España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

#### **b) Acreditación de la representación.**

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

#### **c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará en la forma señalada en las cláusulas 9.1, 9.2 y, en su caso, 9.3 y 9.4 del presente Pliego.

Cuando la empresa vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, con el fin de demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, deberá aportar el **compromiso por escrito de cada una de dichas entidades** al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. De acuerdo con lo señalado en el artículo 140.1.c) de la LCSP dicho compromiso se cumplimentará bajo la forma de una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

#### **d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la**

**Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP.** La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

- f) En el supuesto de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante el certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los grupos, subgrupos y categorías señaladas en la cláusula 9.3 del presente Pliego, deberá acompañar el certificado de una declaración responsable, **según Anexo VI** del presente Pliego, en la que manifieste la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- g) Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el compromiso presentado en la fase de licitación, al que se refiere la cláusula 14, apartado 2.4, del presente Pliego.
- h) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- i) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- j)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- k)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- l)** Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19.

- m)** Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, que acredite el cumplimiento de los criterios sociales ofrecidos por la empresa como apartado 2º del Anexo II de este PCAP.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato la empresa propuesta como adjudicataria para cada uno de los lotes, también deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación **acreditativa de haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, solo serán por cuenta del contratista los costes de publicación de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El importe máximo



global (de los 5 lotes) a abonar en concepto de gastos de publicidad asciende a 3.000 €.

Dado que el contrato se divide en 5 lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

- a) Lote 1: 57,36 %
- b) Lote 2: 28,71 %
- c) Lote 3: 5,84 %
- d) Lote 4: 3,41 %
- e) Lote 5: 4,68 %

Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

En relación a los trabajadores que vayan a prestar servicios en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
  - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
  - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
  - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
  - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles.

## 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta con la mejor relación calidad-precio, para cada uno de los 5 lotes licitados, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por un importe igual al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

## **20. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.**

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

## **CAPÍTULO III**

### **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **21. ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Este último plazo será ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores, así como quienes les representen, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.



Dado que los contratos están sujetos a regulación armonizada, los anuncios de formalización deberán publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato correspondiente a cada lote se ejecutará a riesgo y ventura del respectivo contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de prestación de los servicios serán las dependencias de las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona.

Los contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del correspondiente contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

#### **24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al respectivo contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario de que se trate cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

## **25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratistas están obligados a cumplir sus respectivos contratos dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos.

Dadas las necesidades a cubrir mediante la presente contratación, se debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio sin solución de continuidad desde el vencimiento de los respectivos contratos hasta la formalización de los siguientes. Por tal motivo, y tal como se indica en la cláusula 7 del presente pliego, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 29.4 de la LCSP, en virtud de la cual, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.







autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- 4) La autorización solo se otorgará si se dan los requisitos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP.

De autorizarse la cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 214.3, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente

#### Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y el alcance señalados en los párrafos siguientes, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP, y con un porcentaje máximo del 30%. en todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

#### Subrogación empresarial

De ser obligatoria la subrogación empresarial, y de conformidad con lo señalado el artículo 130.6 de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por

subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, **sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último**. Si se diera esta circunstancia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la CNMC procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

De resultar obligatoria la subrogación en el momento en que esta CNMC inicie la licitación de un nuevo contrato, requerirá a los correspondientes contratistas para que proporcionen la información relativa a los trabajadores afectados por la subrogación. En tal caso, como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La CNMC comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 130.4 de la LCSP, en caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.3 del presente pliego.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendría acción directa contra el antiguo contratista.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 29.- ABONO DEL PRECIO.

Los adjudicatarios de los contratos tendrán derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido para el lote de que se trate.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en el Registro administrativo de la CNMC.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: EA0010702 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: EA0010670 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
  - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC y lote que corresponda: **190305 – Lote...**
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **30.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dado que no concurren los supuestos previstos en el artículo 103 de la LCSP, en la presente licitación no se admite la revisión de precios.

### **31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

Los contratistas están obligados al cumplimiento de las obligaciones contractuales siguientes, que se califican como esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP en relación con la resolución del contrato:

- 1) La puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para ponderar los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- 2) La obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o proveedores.
- 3) Obligación de respetar el deber de confidencialidad al que se refiere la cláusula 33 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- 4) Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 40 del presente Pliego (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
- 5) Obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, indicado en la cláusula 32 del presente pliego.

- 6) Los medios personales y/o materiales que el licitador se hubiesen comprometido a adscribir obligatoriamente para la ejecución del lotes o lotes de que se trate, y por tanto que forman parte del contrato que firme el adjudicatario, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la CNMC.

### **32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.2 de la LCSP, y por lo que respecta a los 5 lotes licitados, los respectivos adjudicatarios tienen la obligación de:

- Establecer medidas específicas para el reciclado de productos, dado el objeto del contrato, que incluye trabajo con luminarias, gases refrigerantes, plásticos, cartones de embalaje, que requieren un tratamiento de residuos diferenciado.
- Establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral, dado el objeto del contrato, que incluye realización de trabajos en alturas, azoteas, soldaduras, que exigen una prevención reforzada de la siniestralidad laboral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, a dicha obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1. de la LCSP.

### **33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC a que tengan acceso las empresas adjudicatarias tienen carácter confidencial.

Los adjudicatarios, y todos y cada uno de los componentes del equipo de las empresas adjudicatarias, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, los adjudicatarios y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VI**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

#### **34.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los presentes contratos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de los contratos como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, les corresponden a las empresas contratistas.

Ninguna cláusula de estos contratos ni los actos de ejecución de los mismos pueden interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores de los contratistas a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente de los correspondientes adjudicatarios, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadores respecto de los mismos, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

Las empresas contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

Las empresas contratistas asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirán la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto de los contratos.

Las empresas contratistas deberán designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 10 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

Las empresas adjudicatarias, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.

Todas las obligaciones que recaen sobre los contratistas se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución del contrato o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **35.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos se entenderán cumplidos por los contratistas cuando estos hayan realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad del objeto correspondiente. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del correspondiente contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, a los efectos previstos en el párrafo anterior, para cada uno de los lotes se suscribirá un acta final de conformidad.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se exigirá plazo de garantía de **12 meses** en cada uno de los lotes, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

### **37.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas por los contratistas las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

### **38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en el supuesto de su cumplimiento, los contratos se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquella.

## **CAPÍTULO VII**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### **39.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, el artículo 132.3 explicita que los órganos de contratación comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación. De tal forma que, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación actuara conforme establece el art. 150.1 de la LCSP.

#### **40.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea. Esta obligación tendrá el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercerán a través de la dirección de correo electrónico [info@cnmc.es](mailto:info@cnmc.es)

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad con la que se comunicarán en su caso dichos datos al contratista será, de forma exclusiva, la de ejecutar las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la recogida en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurren y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.

f) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

g) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.

h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en los párrafos anteriores, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **44-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 12 de marzo de 2020.

#### **APROBADO**

En Madrid, a 17 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

Fdo.: José María Marín Quemada













**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>En caso negativo, indíquese:</b> a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</b> 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<b>Impuestos</b> a) [ ..... ] b) [ ..... ] c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No — <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No — [ ..... ] — [ ..... ] c2) [ ..... ] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [ ..... ]	<b>Cotizaciones sociales</b> a) [ ..... ] b) [ ..... ] c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No — <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No — [ ..... ] — [ ..... ] c2) [ ..... ] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [ ..... ]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b> [ ..... ]

<sup>(24)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(25)</sup> Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(26)</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(27)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave <sup>(28)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese.</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

<sup>(27)</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(28)</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>(29)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(30)</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?  En caso afirmativo, especifíquese:	[ ] Sí [ ] No  [ ..... ] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [ ..... ]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ] Sí [ ] No

**D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?  Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (2)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[ ] Sí [ ] No  [ ..... ]

(2) Reptase tantas veces como sea necesario.

**Parte IV: Criterios de selección**

En relación con los criterios de selección (sección  $\alpha$  o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION**

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$  de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

**A: IDONEIDAD**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(62)</sup>:</b></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indique si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] [ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

**B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(63)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ] [ .. ] moneda</p> <p>ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ] [ .. ] moneda</p> <p>ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ] [ .. ] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[ ..... ], [ ..... ] [ .. ] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

(62) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(63) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(24)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda]</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda]</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda]</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....][.....][...][moneda]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras <sup>(25)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(26)</sup>– y del valor): [.....], [.....] <sup>(27)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...][moneda]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

- (24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (27) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:                  Durante el período de referencia <sup>(20)</sup>, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(21)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):                  [.....]</p> <table border="1" data-bbox="826 495 1270 557"> <thead> <tr> <th data-bbox="826 495 970 517">Descripción</th> <th data-bbox="970 495 1066 517">importes</th> <th data-bbox="1066 495 1145 517">fechas</th> <th data-bbox="1145 495 1270 517">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="826 517 970 557"> </td> <td data-bbox="970 517 1066 557"> </td> <td data-bbox="1066 517 1145 557"> </td> <td data-bbox="1145 517 1270 557"> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(21)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:                   En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]  [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:                   ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(22)</sup> su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[ ] Si [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]  b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:                  [.....], [.....]                  [.....], [.....]                  [.....], [.....]                  Año, número de directivos:                  [.....], [.....]                  [.....], [.....]                  [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(23)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

<sup>(20)</sup> Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.  
<sup>(21)</sup> En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.  
<sup>(22)</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.  
<sup>(23)</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.  
<sup>(24)</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>  <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</b></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>  <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</b></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>  <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</b></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>  <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>(46)</sup>

**Parte VI: Declaraciones finales**

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Replítese tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Replítese tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (EXP. 190305)**

**LOTE 1: “Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**


Don ..... , con Documento Nacional de Identidad nº ..... , en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

..... , con domicilio en ..... , calle ..... , nº ..... , teléfono..... , Código o Número de Identificación Fiscal ..... , enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”– Exp. nº190305** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<b><i>Principal (sin IVA) máximo admitido</i></b>	<b><i>Principal (sin IVA) ofertado</i></b>	<b><i>IVA (sobre el principal ofertado)</i></b>	<b><i>Total ofertado</i></b>
327.639,80 € Trescientos veintisiete mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
<p>Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p>



**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Exp. 190305).**

**LOTE 2: “Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**


Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”– Exp. nº190305** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

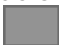
<b>Principal (sin IVA) máximo admitido</b>	<b>Principal (sin IVA) ofertado</b>	<b>IVA (sobre el principal ofertado)</b>	<b>Total ofertado</b>
235.568,61 € Doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.  

Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.



Número de personas mayores de 45 años contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta. 

Número de contratos realizados en la empresa, que hayan pasado de temporales a indefinidos durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de las personas que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.



En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)**

**LOTE 3: “Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

....., con domicilio en ..... calle ..... nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid ”– Exp. nº190305”** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<i><b>Principal (sin IVA) máximo admitido</b></i>	<i><b>Principal (sin IVA) ofertado</b></i>	<i><b>IVA (sobre el principal ofertado)</b></i>	<i><b>Total ofertado</b></i>
31.280,00 € Treinta y un mil doscientos ochenta euros	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
<p>Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></p> <p>Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p>





**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)**

**LOTE 4: “Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**


Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona ”- Exp. nº190305** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<i><b>Principal (sin IVA) máximo admitido</b></i>	<i><b>Principal (sin IVA) ofertado</b></i>	<i><b>IVA (sobre el principal ofertado)</b></i>	<i><b>Total ofertado</b></i>
18.400,00 € Dieciocho mil cuatrocientos euros	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
<p>Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p>







### ANEXO III

#### “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA”

#### DATOS CONTACTO DEL LICITADOR

- **Denominación o razón social de la empresa:**

---

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO IV**

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

D./D<sup>a</sup>, ....., en nombre y representación de la empresa ....., a los efectos de acceder al sistema de notificaciones telemáticas por comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en relación con el procedimiento de contratación "**Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en las sedes de Madrid y Barcelona**" (expediente **190305**), comunica que los datos del certificado electrónico desde el que se realizarán los accesos son los siguientes:

<b>NOMBRE TITULAR CERTIFICADO ELECTRÓNICO (persona física o empresa)</b>	<b>DNI/NIF DEL TITULAR DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO</b>

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un **AVISO** de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

**(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO V**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

D/Dª ..... D.N.I. Nº .....en nombre y representación de la persona física/jurídica .....con domicilio (calle/plaza) ..... , nº ....., población ..... Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F. ....

Por la presente me comprometo a, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato relativo al contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (EXP.190305)** y antes de la adjudicación, tener constituida una póliza de **seguro de responsabilidad civil** por importe igual o superior a \_\_\_\_\_, que cubra cualquier tipo de siniestro, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC**

ANEXO VI (\*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA  
CERTIFICACION DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS  
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y, EN SU CASO, DE LAS  
CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE  
LA CLASIFICACION**

D./D<sup>a</sup> ....., con Documento Nacional de Identidad n° ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ..... con domicilio en....., calle....., n° ....., teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal ....., declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al **“Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona” (exp.190305)**, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento y, en su caso, subsisten las circunstancias que sirvieron de base para el otorgamiento de la clasificación.

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

Fdo. ....

(\*) Anexo a presentar únicamente en el caso de que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18, letra e) del Pliego de cláusulas administrativas, el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la misma se acredite mediante certificación de inscripción en el ROLECE

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC





### ANEXO VIII

#### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. n°....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F: ....., con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato "**Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona**" (exp.190305)",

suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.

En....., a .....de.....de 2020.

Fdo.:

**ANEXO IX  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS  
EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS  
Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA"**

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC**

**I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:  
.....  
.....

**II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- b) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).
- c) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:  
..... (\*\*)
- d) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:  
.....  
..... (\*\*)

(\*) *Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.*

(\*\*) *Cumplimentar las letras C y D en todo caso. En el supuesto de no pertenencia a grupo empresarial, indicar en la letra C "NO PROCEDE" o "NO FORMA PARTE GRUPO" o similar.*

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

Fdo. ....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL  
DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE  
LA COMISION NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA  
COMPETENCIA**





## **1.- OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas de prestación de un servicio de mantenimiento integral en la modalidad "a todo riesgo con franquicia" de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) en las calles de Alcalá, 47 de Madrid; Barquillo, 5 de Madrid y Bolivia, 56 de Barcelona.

La modalidad de mantenimiento "a todo riesgo con franquicia" que constituye el objeto del contrato implica que la Empresa Adjudicataria (EA) asumirá a su cargo, además de las prestaciones correspondientes al mantenimiento de los inmuebles y sus instalaciones técnicas, cualquier tipo de gasto que se origine para su cumplimiento entre ellos, los siguientes:

- Mano de obra, desplazamientos, dietas, etc., del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Herramienta individual y de equipo, equipos de medida, medios de elevación, equipos de protección individual y cualesquiera otros medios materiales precisos para el desarrollo de las funciones y servicios contratados.
- Reposición de cualquier producto: equipo, repuesto, pieza o material susceptible de reparación, sustitución o recambio, incluido todo tipo de material fungible o consumible como bombillas, cebadores, baterías, filtros, material de ferretería, fontanería, climatización, electricidad, grasas, aceites, trapos, etc., cuyo coste unitario sea, sin IVA, igual o inferior a la franquicia que corresponda ofertada por la EA: una franquicia para fungibles y consumibles y otra franquicia para repuestos y equipos (véase apartado 9.4 de este pliego).
- Queda excluido de la obligación de reposición contemplada en el apartado anterior la sustitución por completo de un equipo por finalización de su vida útil. En cualquier caso, la determinación de esta circunstancia siempre deberá ser acordada por el Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC previo informe de la EA. No se considera fin de la vida útil de un equipo el fin de la vida útil de un componente, repuesto o consumible.
- La discontinuidad acreditada de repuesto original o la obsolescencia de un modelo concreto de equipo será valorada por la CNMC a informe de la EA a los efectos anteriores.
- Cualquier tipo de gasto derivado de la actuación de las empresas especializadas subcontratadas por la EA para la realización de trabajos específicos o cuya realización normativamente haya de ejecutarse por empresas autorizadas en un campo específico de actuación o cuando en dicho ámbito de actuación la CNMC requiera en este pliego que la EA disponga de contrato de soporte con empresa especializada en alguna actividad.

En aquellos equipos e instalaciones que estén bajo garantía la EA también es responsable de su mantenimiento. La CNMC se pondrá en contacto con la empresa suministradora o instaladora para comunicar las incidencias o averías, y la EA junto la CNMC realizará el seguimiento de que dichas incidencias sean resueltas satisfactoriamente.

## **2.- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS**

Relación de edificios objeto del contrato y sus características básicas:

UBICACIÓN	SUPERFICIE ÚTIL	NÚMERO DE PLANTAS Y DISTRIBUCIÓN
C/ Alcalá, 47; Madrid	9.188, 00 m <sup>2</sup>	5 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Barquillo, 5; Madrid	5.384,00 m <sup>2</sup>	4 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Bolivia, 56; Barcelona	21.000,00 m <sup>2</sup>	11 plantas sobre rasante y 3 plantas bajo rasante

Edificio de Barcelona: el inmueble está compuesto por dos volúmenes diferenciados:

- Un edificio principal, que consta de planta baja y diez plantas de oficinas y servicios comunes, más tres plantas de sótano destinadas a parking.
- Una nave industrial rehabilitada, situada 2,3 metros por debajo de la cota de planta baja del edificio principal, con el que se conecta interiormente a través de una rampa, en la que se ubican, entre otros espacios un auditorio con capacidad para 314 personas y una sala de reuniones polivalente con capacidad para 100 personas.

Edificios de Madrid: Son dos edificios colindantes, comunicados por planta Baja de ambos edificios, por planta 5<sup>a</sup> de Alcalá con planta 4<sup>a</sup> de Barquillo y por las cubiertas de ambos edificios.

- Edificio C/ Alcalá 47: consta de planta sótano, planta baja y 5 plantas.
- Edificio C/ Barquillo 5: consta de planta sótano, planta baja y 4 plantas.

Por el mero hecho de participar en la licitación de los servicios de Mantenimiento Integral, las Empresas Licitadoras que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.

La Empresa Adjudicataria, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanar del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

Tendrán carácter contractual el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), la oferta del licitador adjudicatario, el contrato que se suscriba por las partes y las eventuales prórrogas que se acuerden.



Igualmente será aplicable y exigible el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, otra legislación relacionada aplicable y en particular la legislación técnica y normativa reglamentaria técnica aplicable vigente y la que entre en vigor durante la vigencia del contrato sin que ello suponga modificación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego podrá ser verificado en cualquier momento por la CNMC que podrá asimismo, pedir informes complementarios a los establecidos preceptivamente en dicho Pliego.

La determinación de incumplimientos en los indicadores de calidad, apartado 11 de este pliego, dará lugar a las penalidades contempladas en el apartado 12 de este pliego y las contempladas en el PCAP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector público y Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La oferta comprenderá la conservación y mantenimiento integral a todo riesgo, considerando incluidos los materiales fungibles y repuestos indicados en el punto 9.4 de este pliego.

### **3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO**

#### **3.1.- TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

El Servicio de Mantenimiento comprenderá la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo de los edificios, comprendiendo las siguientes instalaciones y cualesquiera otras que no estén expresamente excluidas:

- Climatización: calefacción y refrigeración
- Instalaciones eléctricas de BT, grupos electrógenos y centros de transformación AT/BT
- Instalaciones de extracción
- Fontanería y saneamiento
- Instalaciones de protección contra incendios
- Aparatos elevadores
- Puertas y persianas motorizadas
- Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.
- Sistemas de Megafonía de emergencia
- Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras
- Prevención de la legionelosis
- Control de la calidad del aire
- Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)
- Equipos y sistemas de control de accesos
- Equipos y sistemas de seguridad
- Pararrayos
- Líneas de vida y puntos de anclaje





la CNMC pueda solicitar los correspondientes presupuestos de reparación o modificación y decidir en consecuencia. Se entenderá por tanto que, si transcurrido el plazo citado, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables por la demora en la entrega del informe, no se recibiera el informe o éste no recogiera algún defecto grave y objetivamente demostrable en un equipo concreto, la EA se hace cargo de la instalación y de su mantenimiento en la situación en que se encuentren las instalaciones, entendiéndose que su estado es bueno. La degradación derivada del uso normal de las instalaciones no se considera defecto grave siempre que la instalación, equipo o elemento continúe operativo aunque no alcance el rendimiento óptimo. De producirse la advertencia en el informe citado y no proceder la CNMC a su corrección, a la Empresa Adjudicataria no se le podrá exigir responsabilidad por aquéllas deficiencias en el servicio que sean objetivamente atribuibles a los defectos denunciados.

- Gestión de todas las INSPECCIONES periódicas obligatorias establecidas por cualquier Administración Pública que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio incluido en el servicio, así como la subsanación o reparación, a su cargo, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos y empresas colaboradoras competentes en la materia, y la entrega de los originales de dichas Actas. Si figurasen defectos a subsanar, deberá entregar, una vez corregidos a su cargo, las Actas de conformidad sin defectos. Las modificaciones obligatorias derivadas de cambios normativos serán por cuenta de la CNMC. El organismo de control o entidad de inspección será elegido por la CNMC que cubrirá el coste de su actuación.
- Las revisiones periódicas que no tengan carácter de INSPECCIÓN serán por cuenta de la EA.
- Cuando la CNMC adjudique una obra, reparación, nueva instalación, etc., a terceras empresas ajenas al contrato de mantenimiento, la coordinación de los trabajos para prevenir o resolver incidentes deberá ser prestada por la empresa adjudicataria de la presente contratación a través del gestor responsable, el cual colaborará para el buen desarrollo de dichas obras, aun fuera de su horario habitual si fuera preciso. Si detectase deficiencias, defectos o anomalías en la ejecución de dichas obras o en su resultado, o afectación a las instalaciones que mantiene deberá comunicarlo inmediatamente a la CNMC junto con su propuesta técnica correctora por escrito.
- Dicho gestor también coordinará con el personal de seguridad de cada edificio todo aquello referente a la gestión y manejo de sistemas de seguridad, prevención y detección de incendios, y supervisará y prestará su asistencia al personal de los servicios técnicos de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, agua, etc., que actúen en cada uno de los inmuebles de la CNMC.
- Igualmente, cuando por su especial naturaleza deba llevarse a cabo en cualquiera de los edificios alguna actuación técnica de mantenimiento fuera del horario de los trabajadores, incluso en sábado o festivo, la empresa, a requerimiento de la CNMC y sin coste alguno para la CNMC, asignará un responsable de mantenimiento que facilite la tarea de que se trate.

- La empresa será responsable de resarcir los daños producidos a la CNMC o a un tercero como consecuencia de un deficiente servicio. La CNMC efectuará el seguimiento del funcionamiento del servicio y cumplimiento de las cláusulas y apartados de este Pliego por sus propios medios o mediante las actuaciones de inspección contratadas a tal fin con una empresa especializada.

### 3.2.- GESTIÓN ENERGÉTICA Y DE INSTALACIONES

Mediante la prestación de la gestión energética se persiguen los siguientes objetivos:

- Implementar una actuación integral en el servicio donde el rendimiento de equipos e instalaciones, así como su uso, estén bajo la óptica de la mejora de la eficiencia energética y de la reducción del consumo global de energía, en base a la situación de referencia a la fecha de inicio del contrato. Dicha situación quedará reflejada en el informe inicial ya citado.
- Optimizar la gestión de la energía para concretar posibles ahorros de consumo y de coste, sí como de reducir el impacto ambiental producido por la actividad diaria de la CNMC.

La EA propondrá a la CNMC el establecimiento de las medidas y medios necesarios que permitan la mejora en la gestión energética de los edificios, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia energética y la consiguiente reducción de los costes de explotación.

La EA propondrá un PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA que posibilite la gestión energética de las instalaciones una vez se haya familiarizado con las mismas y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato.

Dicho Plan de actuaciones previas contemplará la planificación necesaria para la instalación de equipos de medida y registro de consumos energéticos y deberá incluir, al menos:

- Listado de equipos de medida y registro.
- Características.
- Ubicación de los mismos. Instalación permanente o temporal.
- Toma de datos y, en su caso, sistema de telemida.
- Parámetros a medir y periodicidad de registro.
- Planificación para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación.
- Valoración económica de la implantación del Plan de actuaciones previas y su seguimiento. Paralelamente a la preparación del Plan de actuaciones previas y su implantación, una vez transcurrido el periodo de toma de datos mínimo que permitirá el análisis y la identificación de los equipos, instalaciones, horarios, criterios de operación, etc., en los que se va a basar el plan de Gestión Energética, la EA procederá a la evaluación de la eficiencia, del estado de degradación de los equipos y al análisis de rendimiento de los mismos, en orden a plantear su posible sustitución o la de alguno de sus elementos integrantes en el marco del Plan citado.

- **PLAN DE GESTIÓN ENERGÉTICA:** completado el Plan de actuaciones previas, analizados sus resultados y evaluado el estado de los equipos e instalaciones o, en todo caso, transcurridos no más de seis meses desde el inicio del contrato, la EA propondrá un Plan de Gestión Energética que recoja el rendimiento energético de todos los equipos e instalaciones y propuestas de mejora de eficiencia energética incluyendo un análisis coste - beneficio en el que se cuantifiquen objetivos de ahorro energético, inversiones de sustitución o mejora de equipos, instalaciones o sistemas y se defina un programa plurianual de actuación.

La EA deberá tener en cuenta que al ser las instalaciones de climatización de la sede de C/ Barquillo a 2 tubos no puede simultanearse el funcionamiento de calefacción y refrigeración y ha de definirse un calendario orientativo con las siguientes condiciones de explotación:

- **Periodo de calefacción:** se establece indicativamente desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no inferior a 21°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido se podrá reducir, según sea más adecuado técnicamente y por razones de ahorro energético, a una temperatura de mantenimiento (19°C) o apagar. Se gestionará el horario de encendido de acuerdo con la CNMC prestando especial cuidado para alcanzar las condiciones de confort los lunes o días posteriores a festivos.
- **Periodo de refrigeración:** se establece indicativamente desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no superior a 26°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido, se mantendrá apagada la refrigeración.

Con carácter excepcional fuera de los periodos definidos en cuanto a la calefacción y climatización, la EA pondrá en servicio el sistema fuera de los rangos establecidos si se previeran o detectaran condiciones ambientales que pudieran afectar a las condiciones de confortabilidad. Cualquier circunstancia o avería que conlleve una indisponibilidad del sistema o necesidad de restricción, por el motivo que sea, se deberá comunicar y determinar previamente con los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC, con el fin de acordar las fechas y los horarios adecuados.

**Temperatura y Humedad de los edificios:** los niveles de confort en los edificios quedan determinados normativamente por el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, de modificación del RITE, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. La EA se compromete a mantener en todos los puntos del edificio, según lo indicado en la legislación, las temperaturas dentro de los rangos reglamentados si las condiciones de diseño y explotación de los equipos lo permiten y teniendo en cuenta que, si la temperatura exterior llegase a ciertas condiciones extremas, se asegurará el mayor confort según las prestaciones de los equipos existentes, su modo y seguridad de funcionamiento, sin que sea considerado responsable de las diferencias que pudieran constatarse debido a este motivo.

**Temperatura de Salas Climatizadas especiales:** (cuartos distribuidos de comunicaciones con “racks” informáticos o equipos que lo requieran): En estas salas se



La EA deberá gestionar las inspecciones y revisiones técnico-legales obligatorias de todas las instalaciones de que constan los edificios. Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas por la Comunidad Autónoma que corresponda, u otros Organismos de las Administraciones Públicas y según normativa de aplicación vigente en cada momento.

La EA asumirá la gestión derivada de todas aquéllas operaciones de control, seguimiento y revisiones de las instalaciones.

La EA deberá prestar asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a la documentación de los edificios, el cumplimiento de las normas legales de aplicación y cualquier otro que guarde relación con organismos oficiales y empresas.

La EA indicará con tres meses de antelación al inicio de cada año natural las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente.

Las revisiones serán a cargo de la EA y las ejecutará directamente si está habilitada reglamentariamente en dicho campo o por empresa subcontratada habilitada.

Solo cuando las revisiones tengan carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por Organismo de Control Autorizado (OCA) o Entidad de Inspección y control Industrial (EICI) serán a cargo de la CNMC que la contratará con la empresa de su elección.

La EA prestará la colaboración que sea precisa para la realización de la inspección oficial y asumirá en todo caso los costes directos o indirectos que de esa colaboración se deriven exceptuando el propio coste de la inspección.

### 3.6.- EXCLUSIONES

- Están excluidos del alcance de los servicios a prestar los equipos informáticos y de comunicaciones de todo tipo asignados a cada puesto de trabajo: ordenadores, teléfonos, impresoras, equipos de fax, servidores, CPD, racks, routers, equipos wifi, etc.
- El cableado e infraestructura de datos, comunicaciones, red de datos, antenas wifi, etc., está excluido.
- El cableado de energía directamente conectado a los ordenadores y periféricos desde la caja de mecanismos individual de cada puesto de trabajo (la regleta o alargador para el caso de distancia superior a la estándar de dicho cableado si está incluida) está excluido del alcance.
- El cableado de energía desde el cuadro de alimentación secundario del CPD o cuarto de comunicaciones a los racks y equipos asociados también está excluido. El cableado eléctrico interno o de distribución dentro de cada “bastidor” o “rack” está excluido.
- Los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados a los servidores, ordenadores y CPD están excluidos en el alcance al igual que lo están sus baterías.
- Los equipos de filtrado de armónicos, corrección de factor de potencia y similares están excluidos.



- La climatización, ventilación, la alimentación de agua y la conducción hasta el desagüe de las instalaciones de los CPD y similares está excluida en el alcance.
- Las alarmas y equipos relacionados como sondas de inundación, temperatura y HR los equipos asociados a dicha función dentro del CPD y cuartos de comunicaciones están excluidas del alcance.
- La aplicación software de control de huella y sistema de fichaje está excluida y la infraestructura electromecánica, electrónica y alimentación de energía de tornos y portillos de control de accesos.
- Están excluidas actuaciones sobre elementos meramente decorativos o de representación como alfombras, etc.
- Del mismo modo están excluidas cualesquier actuación sobre obras de arte.
- Se excluyen todas las instalaciones de megafonía y similares que no sean de emergencia, es decir, están excluidos los sistemas y equipos de conferencias, videoconferencias, micrófonos, proyectores, monitores de TV, equipos complementarios, etc.
- Están excluidas antenas de TV exteriores y sus elementos, postes, vientos, anclajes, amplificadores, etc., Si está incluido el cableado en el edificio hasta las tomas de pared.
- Los ordenadores, software y hardware correspondientes a los sistemas BMS si están incluidos.

#### **4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Los trabajos de mantenimiento preventivo y normativo estarán dirigidos a que las instalaciones y su funcionamiento sean en todo momento totalmente correctos y cumplan las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento durante la vigencia del contrato, entre otras:

Sin carácter exhaustivo se cumplirán las normativas siguientes:

##### **Edificios.**

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, documentos básicos, documentos de apoyo, documentos reconocidos y sus modificaciones posteriores.

##### **Productos de la Construcción**

- Reglamento Europeo de Productos de Construcción (UE) N° 305/2011
- Otra legislación nacional de Productos de la Construcción
- Hormigón preparado
- Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.
- Real Decreto 1313/1988 por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Referencias a normas UNE modificadas por Orden PRE/3796/2006



- Real decreto 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Real decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Real decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE,
- Real decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

#### **Aparatos elevadores.**

- El Real Decreto 2291/1985, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención
- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Directiva 2014/33/UE. Ascensores.

#### **Seguridad de máquinas.**

- Directiva 2006/42/CE (R.D. 1644/2008) Seguridad en las Máquinas

#### **Compatibilidad electromagnética.**

- Directiva 2014/30/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

#### **Recipientes a Presión Simples.**

- Directiva 2014/29/UE.

#### **Equipos a Presión.**

- Directiva 2014/68/UE. Se aplicará el 19 de julio de 2016 excepto artículo 13 en vigor
- Directiva 97/23/CE (R.D. 769/1999). Derogada el 19 de julio de 2016

#### **Equipos a Presión Transportables.**

- Directiva 2010/35/UE (R.D. 1388/2011)

#### **Aparatos a Gas.**

- Directiva 2009/142/CE

#### **Equipos para atmósferas potencialmente explosivas.**

- Directiva 2014/34/UE

#### **Productos de Baja Tensión.**

- Directiva 2014/35/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

#### **Equipos de Protección Individual.**

- Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual
- Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo
- Directiva 93/68/CEE del Consejo de 22 de Julio de 1993 por la que se modifican las Directivas 87/404/CEE (recipientes a presión simples), 88/378/CEE (seguridad de los juguetes), 89/106/CEE (productos de construcción), 89/336/CEE (compatibilidad electromagnética), 89/392/CEE (máquinas), 89/686/CEE (equipos de protección individual), 90/384/CEE (instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático), 90/385/CEE (productos sanitarios implantables activos), 90/396/CEE (aparatos de gas), 91/263/CEE (equipos terminales de telecomunicación), 92/42/CEE (calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos), y 73/23/CEE (material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión)
- Directiva 93/95/CEE del Consejo de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativos a los equipos de protección individual (EPI)
- Directiva 96/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de septiembre de 1996 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 110/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Corrección de errores 2015/C 113/07 de la comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo,

de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.

- Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Corrección de errores 2016/C 014/05 de la Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV contenido en la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.
- Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.
- Resolución de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología.
- Resolución de 7 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 28 de julio de 2000.
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril



definidos por el sistema de control BMS específico de cada edificio en cuyo caso se entenderán parte de dicho sistema.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y cualquier otra disposición de carácter estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Además de lo prescrito en el RITE, la empresa mantenedora llevará registro de todas las actuaciones, comprobaciones efectuadas y resultado de las mismas, mediante una ficha en el GMAO para cada elemento del sistema objeto de mantenimiento.

Se realizarán todas las operaciones necesarias, aunque no estén contempladas específicamente en el Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes y partes, etc.

En el supuesto de existencia de elementos, equipos o componentes de equipos de los que no aparezcan operaciones de mantenimiento definidas o requeridas legalmente se realizarán las operaciones especificadas por el fabricante, las recomendadas por la experiencia y metodología propuesta por la empresa mantenedora.

Se llevarán a cabo las periodicidades de mantenimiento más restrictivas (las de mayor frecuencia de ejecución) de entre las prescritas en el presente Pliego, en el RITE o en los Manuales del fabricante de los equipos y la metodología de fiabilidad del mantenimiento propuesta. El Responsable del contrato de la EA será quien coordine y gestione las reparaciones de los equipos de nueva instalación con la empresa suministradora, aun cuando estén en garantía. Las operaciones reflejadas en este apartado serán de obligada aplicación para equipos y/o componentes (partes que constituyan el equipo) de la instalación de climatización.

Serán por cuenta de la EA las revisiones de carácter periódico y obligatorio que estén establecidas o se puedan establecer a partir del inicio del contrato como mantenedor de la instalación, así como la subsanación de los defectos que pudieran detectar las entidades de control colaboradoras de la Administración correspondiente en sus inspecciones, debiendo presentar un informe de medidas correctoras a realizar. El coste de la inspección del Organismo de Control Autorizado correrá a cargo de la CNMC. Mediante el Sistema de Control instalado en los edificios que dispongan del mismo se recibirán por el técnico de mantenimiento de la empresa adjudicataria la información en tiempo real de los parámetros y consignas de funcionamiento establecidas, las disfunciones, paradas no previstas y las alarmas surgidas durante el funcionamiento de la instalación.

#### *6.1.2. Servicios y periodicidad*

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, manuales de fabricante, metodología de Mantenimiento del mantenedor, experiencia, etc., los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán como mínimo los que se relacionan a continuación:

##### *Operaciones de carácter diario:*

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter mensual:

- Cambio y/o limpieza de todos los filtros incluidos en las instalaciones.
- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, rejillas, etc.
- Verificación y limpieza si es necesario de bandejas de condensados.
- Verificación de desagües.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.

Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, centrales, termostatos, compuertas, válvulas, etc.
- Verificación del estado y funcionamiento de compuertas corta fuegos.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas y poleas.
- Verificación del correcto funcionamiento de las bombas de condensados.
- Verificación de la ausencia de fugas de refrigerante.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.
- Limpieza de evaporadores.
- Limpieza de condensadores.
- Limpieza de baterías.
- Drenaje, limpieza y tratamiento, en su caso, de torres de refrigeración.

Operaciones de carácter semestral:

- Limpieza de envolventes.
- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación del correcto estado de aislamientos con sustitución de tramos deteriorados.
- Verificación de válvulas de tipo manual.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Comprobación de aditivos en fluidos con reposición si procede.
- Limpieza de rejas exteriores.
- Limpieza de humidificadores.
- Comprobación de limpieza de tuberías y eliminación de lodos.

Las operaciones semestrales se harán coincidir con los inicios y finales de temporada de verano y de invierno en forma de revisiones y puestas en marcha de temporada según lo siguiente:

- Temporada de verano: de 1 de mayo a 30 de octubre.



- Temporada de invierno: de 1 de noviembre a 30 de abril.

Las fechas de inicio y fin de la temporada de verano e invierno podrán ser modificadas por la CNMC informando al adjudicatario.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores)
- Verificación de carga de refrigerante y reposición si procede.
- Verificación y ajuste de desescarche.
- Limpieza de desagües y sumideros.
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de bombas.
- Medida de presión en depósitos de expansión y recarga si procede.
- Limpieza de rejillas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas y anti-vibratorios.
- Revisión del soporte y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.

Operaciones especiales en sistemas de humectación:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998 y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de los humectadores midiendo y anotando la temperatura y la cantidad de cloro libre.
- Vaciado, limpieza y desinfección de la instalación. La desinfección se llevará a cabo preferentemente mediante procedimientos físicos.

Se notificará, con quince días de antelación, la realización de este servicio, que no se podrá iniciar hasta que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CNMC lo autorice.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

## 6.2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT.

### *6.2.1. Generalidades*

Se incluye el Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión, centros de transformación AT/BT y grupos electrógenos de los edificios de la CNMC.

Se incluyen en las instalaciones eléctricas, grupos electrógenos y centros de transformación todos los componentes que los integran necesarios para su correcto funcionamiento.

El mantenimiento e inspección de toda la instalación eléctrica de Baja Tensión se efectuará de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, sus Instrucciones técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52, así como por la normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Análogamente para los centros de transformación AT/BT será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El coste de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control Autorizado (OCA) y por las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC. La EA someterá a la autorización de la CNMC la OCA que propone para ejecutar las inspecciones.

Las actuaciones de resultados de inspecciones que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los pequeños trabajos de electricidad no comprendidos en otros apartados y que solicite la CNMC, aun cuando no se trate propiamente de averías, y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio del Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de cada edificio de la CNMC.

La modificación de instalaciones o la realización de nuevas instalaciones por el mantenedor a instancia de la CNMC serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico preventivo y correctivo, técnico-legal, conductivo, etc. deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

#### *6.2.2. Servicios y periodicidad*

Está incluida la revisión, limpieza, mantenimiento, reparación, etc., de todos los elementos constitutivos de las instalaciones eléctricas de los edificios de la CNMC y reposición de los consumibles de las mismas.





- ✓ Comprobación de sujeción de cables y apriete en regletas y aparatos.
  - ✓ Comprobación del estado de tomas, mecanismos, dispositivos de protección, cuadros, derivaciones en cajas y rigidez de cables.
  - ✓ Comprobación de la existencia de calentamiento inadecuado en protecciones.
  - ✓ Comprobación de continuidad de cable de tierra. Pruebas de aislamiento de cables.
  - ✓ Pruebas de disparo de diferenciales. Medida del valor de tierra.
  - ✓ Medición del equilibrado de fases.
  - ✓ Verificación de las mediciones de consumo eléctrico.
- Revisión anual de los Grupos Electrígenos. Se programará de acuerdo con el Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado. La EA lo contratará con empresa especializada previa autorización de la CNMC. Incluirá:
    - ✓ Verificación de funcionamiento en carga.
    - ✓ Verificación de tiempos de arrancada y conmutación.
    - ✓ Verificación de apriete de conexiones eléctricas.
    - ✓ Verificación de niveles de refrigerante y aceite con reposición si procede.
    - ✓ Verificación de niveles de carga de batería y sustitución si procede.
    - ✓ Verificación del estado de chasis, soportes, anti-vibratorios, etc.
    - ✓ Verificación del estado de rejillas de ventilación y salida de gases.
    - ✓ Verificación del estado de silenciador y elementos de insonorización.
    - ✓ Verificación de ausencia de pérdidas de combustible.
    - ✓ Limpieza general de motor, generador y envolvente.
    - ✓ Comprobación del funcionamiento del grupo electrígeno haciéndose una puesta en marcha y generando un corte de suministro eléctrico con el generador en carga, procediendo a la reparación de las incidencias constatadas.
    - ✓ la sustitución de las baterías correspondientes, cuando su causa no sea por envejecimiento, entendiéndose por tal un tiempo superior a tres años, desde su puesta en funcionamiento o última sustitución.

De dichas verificaciones se realizará informe por la empresa especializada con los valores resultado de las comprobaciones, sin coste adicional.

El Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC podrá pedir a la EA, si la situación desde el punto de vista técnico lo requiere, que para la realización de las operaciones mencionadas anteriormente se complementen las comprobaciones realizadas, sin sobre coste económico, mediante un analizador de red con registro gráfico y, en caso de que así lo requiera, por inspección con cámara termográfica. El alcance y periodo de comprobación será determinado por la CNMC y de dicha comprobación se entregará informe.

El mantenimiento de los sistemas de control (electricidad, iluminación, etc.) y sus dispositivos asociados, controladores, autómatas, etc., deberá ser realizado por la empresa fabricante del software y hardware de control o servicio técnico reconocido. La





interior: tuberías, grifería, valvulería, depósitos de agua fría y caliente, red exterior: canalones, bajantes pluviales y fecales y red de saneamiento hasta su conexión a la instalación de saneamiento público.

Asimismo incluye las reparaciones necesarias para la corrección de las averías que pudieran sucederse en todos los elementos y en la red de tuberías, comprendiendo tanto la mano de obra, especializada o propia de la EA, como el suministro del material necesario.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes partes de trabajo y ser anotadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

#### *6.4.2. Servicios y periodicidad.*

Los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

##### Operaciones de carácter diario:

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.
- Revisión de nivel de aljibes.

##### Operaciones de carácter mensual:

- Revisión de válvulas de paso de agua y entrada de red.
- Revisión de funcionamiento del contador de lectura y lectura del mismo. Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación. Verificación de fugas de agua, cisternas, desagües, etc.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, bombas, etc.
- Presión de entrada general del agua.
- Revisión de funcionamiento y correcto estado de aparatos (grifería, fluxores, cisternas, lavabos, WC, urinarios, sifones, termos eléctricos, etc.) y desagües.
- Limpieza de desagües.

##### Operaciones de carácter semestral:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE



- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso. Verificación del estado y situación de todos los elementos de la red de fontanería, estanqueidad de la instalación, soportes y fijaciones de la red de fontanería, etc.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza profunda de desagües, sumideros, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en las bombas.

## 6.5.- CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los elementos citados en los edificios de la CNMC.

### 6.5.1. Generalidades

Se incluyen todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Se definen como instalaciones de carpintería, cristalería, cerrajería y mobiliario todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Carpintería de madera.
- Carpintería de hierro.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Barandas y barandillas.
- Verjas, rejas y cancelas.
- Cierres, bombines, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores, persianas y contraventanas.
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Cualquier otro elemento o material equiparable o análogo que forme parte de las instalaciones.

Los trabajos incluyen: mantenimiento, limpieza con engrase, limpieza de mecanismos, sustitución y/o reparaciones de cerraduras, pomos, manivelas, ajustes de ventanales, puertas, persianas integradas o no en las puertas y ventanas, cerramientos interiores y exteriores, y todo lo que pueda entenderse como conservación integral de cerrajería.

Se incluyen asimismo mantenimiento de cerramientos interiores y exteriores.

Se incluyen las copias de llaves, la reposición de herraje incluidos el clásico o antiguo, los dispositivos electrónicos, así como cerraduras anti pánico.

Igualmente está incluida la reposición de cristales, blindados o no, de fachada (sede de Barcelona), ventanas, puertas y mamparas.

La EA realizará todas aquellas operaciones correspondientes a reparaciones de mobiliario, tales como encolado, atornillado y arreglo de mesas, sillas, armarios, archivadores, ficheros, etc. así como ajustes de cualquier mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, percheros, etc.).

Queda incluido el movimiento de mobiliario y su montaje y desmontaje a esos meros efectos de traslado.

Queda incluido el Mantenimiento de cierres, bombines y cerraduras de puertas, portones, ventanas, armarios, taquillas, archivadores, mesas, cajoneras y demás mobiliario de oficina.

Quedan incluido el mantenimiento de mobiliario de visita y representación (mesas, sillones, butacas, sofás, lámparas, etc.).

#### *6.5.2. Servicios y periodicidad.*

##### Operaciones de carácter diario:

- Subsanación de las averías mecánicas, eléctricas, electrónicas de cajetines magnéticos de apertura de puertas.

##### Operaciones de carácter semanal:

- Reparación de los mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Revisar deformaciones de puertas que impidan un ajuste y cierre correcto.

##### Operaciones de carácter semestral:

- Verificación del correcto estado de la carpintería exterior, inspeccionando el ajuste de cerramientos y ventanas, funcionamiento de picaportes de cierre, estado de juntas y burletes, estado de bisagras, obstrucción y estado de limpieza de desagües de marcos, estado de pintura y recubrimientos de protección.
- Verificación del correcto estado de vidrios y lunas, inspeccionando la presencia de fisuras, grietas, golpes y roturas, estado de juntas y sellado en marcos.

- Verificación del correcto estado de láminas de cristales blindados, inspeccionando que no existan desperfectos o zonas con láminas sueltas o levantadas.
- Verificación del correcto estado de marcos y soportes de puertas, inspeccionando la fijación de estos a la obra, la aparición de fisuras y grietas, el correcto aplomado, los posibles desperfectos en materiales, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, pintura y barnizado.
- Verificación del correcto estado de puertas de madera, inspeccionando las posibles roturas y desperfectos de la madera, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, estado de pintura o barnizado, deformaciones, posibles desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas y ventanas de vidrio, inspeccionando las posibles fisuras y desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas de metal, cancelas y verjas, inspeccionando los posibles desperfectos y oxidaciones, desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de bisagras, elementos de giro y muelles de cierre, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación.
- Verificación del correcto estado de cerraduras, bombines y manetas o pomos, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación, obstrucciones a su funcionamiento.
- Verificación del correcto estado de cortinas, estores y persianas.
- Verificación del correcto estado del mobiliario de oficina.

Operaciones de carácter anual:

- Se realizará el engrase y lubricación de todas las bisagras, elementos de giro, cerraduras, bombines, manetas y pomos.
- Se realizará una verificación de la aparición de oxidaciones en partes metálicas procediendo al saneado, tratamiento y pintado, conforme a la consideración que la CNMC haya realizado al efecto.

*6.5.3. Alcance del Servicio*

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación al efecto de la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los elementos rotos o deteriorados y se pintarán los que lo necesiten.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los trabajos de carpintería no comprendidos en otros Apartados y que solicite la CNMC.

Está incluido, aun cuando no se trate propiamente de averías, los traslados o recolocación de paneles, pantallas de proyección, directorios, tableros de anuncios, etc., y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio de los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Todas las actuaciones se reflejarán en el GMAO.

## 6.6. PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las puertas y persianas automáticas o motorizadas si las hubiere, en cualquier edificio de la CNMC.

### *6.6.1. Generalidades*

Se definen como instalaciones de puertas y persianas automáticas o motorizadas todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento.

Se consideran como puertas motorizadas los sistemas de tornos de acceso de control de personal, con su sistema de alimentación eléctrica, motorización, sistema mecánico y control.

La aplicación software o programa de control de acceso está excluida.

Se consideran como persianas motorizadas las pantallas motorizadas de los sistemas de proyección, con su sistema de alimentación eléctrica, motorización, sistema mecánico y control.

Se subcontratará con el fabricante de los equipos el mantenimiento o asistencia periódica que incluirá al menos las operaciones que se relacionan en el apartado siguiente y se aportará contrato de respaldo.

### *6.6.2.- Servicios y periodicidad*

#### Operaciones de carácter mensual:

- Verificación del correcto funcionamiento de los automatismos de apertura y cierre de las puertas y persianas.

#### Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los automatismos de apertura y cierre de puertas y persianas.



- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

#### *6.7.2. Servicios y periodicidad.*

##### Operaciones de carácter diario:

Reparación de averías que por cualquier causa se produzcan en la instalación, así como cualquier otro trabajo que requiera el correcto mantenimiento de la red en el edificio.

##### Operaciones de carácter mensual:

Prueba del correcto funcionamiento de todos los elementos de estas instalaciones.

### 6.8. ALBAÑILERIA, CUBIERTAS, SUELOS PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras, etc. de cada uno de los edificios de la CNMC

#### *6.8.1. Generalidades*

Se definen como instalaciones de albañilería y elementos constructivos, cubiertas, particiones, suelos, escaleras y pintura, todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra, escayola, madera o placas de falso techo).
- Mamparas fijas o móviles divisorias de espacios, puestos de trabajo y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, tramex, baldosa registrable, PVC, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, PVC, suelo técnico, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura (únicamente se incluye la reparación de pequeñas grietas, manchas, golpes por carros o movimiento de mobiliario, remate de actuaciones de mantenimiento para otras reparaciones en instalaciones, etc.).
- Albañilería (pequeñas reparaciones y remate de otras actuaciones de mantenimiento para reparaciones en instalaciones, etc.)

#### *6.8.2. Servicios y periodicidad*

Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de cualquier elemento constructivo de los edificios (cubiertas, fachadas, balcones, particiones, suelos, techos, escaleras, etc.), estén

o no especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, partes, etc.

Quedan incluidas todas las revisiones obligatorias establecidas por cualesquiera Administración Pública (Inspección Técnica de Edificios, etc.) que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio, así como la reparación, a cargo de la adjudicataria, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos competentes en la materia, y la entrega de los correspondientes certificados sin defectos.

Se realizará la reparación de las pequeñas deficiencias que se detecten, así como aquellos pequeños ajustes, reparaciones y aplicaciones de pintura que se necesiten.

#### Operaciones de carácter quincenal:

- Limpiar cubiertas, canalones, cazoletas, sumideros, encuentros con petos y pavimentos verticales y en general aquellos puntos donde se prevea acumulación de hojas, papeles, arena, etc.; así como las rejillas de los sumideros.
- Retirada de vegetación que crece en la cubierta.
- Comprobación de cierres sifónicos.
- Reparaciones de suelo de madera por separación de tablas, levantamientos, etc.
- Fijación o sustitución de baldosas sueltas o rotas.
- Sustitución de placas deterioradas en falsos techos registrables,
- Reparación de daños y manchas de humedad en techos de escayola.

#### Operaciones de carácter mensual:

- Repasos de pintura por ensuciamiento y rozaduras puntual en puestos de trabajos, zonas de paso, aparición de grietas, etc.
- Repasos de albañilería por rozaduras de sillas, carros, etc.

#### Operaciones de carácter trimestral:

- Aplicación de herbicida en azoteas, patios, terrazas y balcones.

#### Operaciones de carácter anual:

- Revisar el estado de los elementos de obra: tabiquería, pilares, fachada, etc., de los locales, inspeccionando la posible aparición de fisuras, grietas y desplomes, procediendo a su reparación.
- revisión general del correcto estado de las placas de falso techo, inspeccionando la posible aparición de humedades, desplome de placas, revirado y deformaciones, placas defectuosamente encajadas, defectos en los sistemas de sujeción y suspensión, procediendo a la reparación de desperfectos o a la sustitución de las que no puedan repararse.

- Verificar el correcto estado de puertas y mamparas, inspeccionando la correcta colocación de plafones y vidrios, las sujeciones de estructura, aplomado de pilares, herrajes, etc., procediendo en caso necesario a su reparación o engrase.
- Verificar el correcto estado de las escaleras, en las que se inspeccionará la fijación de cantoneras y mampelanes en los peldaños de las mismas, realizando un tratamiento de conservación de los escalones, componentes antideslizantes, pasamanos y barandillas, procediendo a la reparación de los desperfectos constatados.
- Verificar el correcto estado de los pavimentos, inspeccionando el desgaste y colocación de losetas, parquet, roturas y grietas en pavimentos de terrazo, gres, cemento, etc., procediendo a su reparación.
- Revisión de los claros que se hayan producido, reponiendo los áridos necesarios.
- Revisión del pavimento de las azoteas.
- Se comprobará que no existe obstrucción en los huecos de ventilación.
- Revisar las juntas de dilatación, observando que no han perdido movilidad y propiedades de impermeabilización.
- Inspección de los encuentros de la membrana impermeabilizante con los sumideros.
- Inspección ocular del estado de aleros.
- Comprobar el estado de sujeción de los canalones.
- Comprobar el estado de fachadas exteriores e interiores, terrazas, patios y todos los demás elementos constructivos de los locales.

Todas las operaciones que se realicen quedaran reflejadas en el GMAO.

## 6.9. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

### 6.9.1. Generalidades

Se deberá cumplir con las disposiciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Texto consolidado, última actualización 14/7/2010.

En la sede de Barcelona será de aplicación el Decreto 352/2004, de la Generalitat de Cataluña, de 27 de julio, publicado en el DOGC 4185 de fecha 29 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En la sede de Madrid será de aplicación la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.



Asimismo, también se deberá tener en cuenta cualquier otra disposición de carácter autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Las tareas y operaciones básicas de mantenimiento a realizar por la EA sobre los elementos e instalaciones, serán las siguientes:

- Diagnóstico y evaluación de las instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis.
- Tratamientos de limpieza y desinfección general o de choque.
- Programa de mantenimiento y desinfección preventiva para garantizar los niveles de calidad establecidos en la legislación vigente.
- Controles analíticos físico-químicos, aerobios, legionela. Todos los que sea preciso realizar correrán a cargo de la EA.
- Cumplimentación de los libros y registros establecidos en la normativa vigente.

Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento.

PROGRAMA DE ACTUACIONES MINIMO		
OPERACIÓN	EQUIPO	FRECUENCIA
Limpieza y desinfección.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Equipos estacionales: 1 vez/año preferentemente en primavera. Equipos no estacionales: 2 veces/año preferentemente en primavera y otoño.
Control analítico del agua de los circuitos en equipos.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Mensual
Limpieza y desinfección. Comprobación del estado de conservación	Grifos. Medición de temperaturas. Estado de los filtros. Alcachofas de duchas. Depósitos acumuladores ACS.	Anual
Control analítico del agua.	Red de agua fría y caliente sanitaria. 2 puntos de toma de muestras	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Control analítico de potabilidad	Red de agua fría y caliente sanitaria	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Dosificación en continuo de biocida, biodispersante y antiincrustante.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado.	Mensual

Los parámetros mínimos a considerar en las operaciones de limpieza y desinfección serán los siguientes:

- Parámetros físico-químicos:
  - Ph.
  - Salinidad total.
  - Turbidez.
  - Sólidos en suspensión.
  - Temperatura.
  - Alcalinidad.
  - Cloruros.
  - Hierro.
  - Residual de biocidas, biodispersante y antiincrustante.

- Parámetros microbiológicos:
  - Legionela.
  - Recuento total de aerobios.

### *6.9.2. Servicios y periodicidad*

Además de lo indicado en la tabla “Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento” del punto 6.9.1 se han de realizar las tareas señaladas a continuación:

#### **6.9.2.1. RED DE AGUA SANITARIA. AGUA CALIENTE.**

##### Operaciones de carácter Semanal:

- Se abrirán los grifos y duchas en su caso, de habitaciones y/o instalaciones no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.

##### Operaciones de carácter Mensual:

- Comprobar y anotar la temperatura del agua caliente en un número representativo de grifos y duchas en su caso (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, que no debe ser inferior a 50°C. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.
- Se realizará la purga de válvulas de drenaje de tuberías.
- Se llevará a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas en su caso) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

##### Operaciones de carácter Trimestral:

- Revisar el estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores. Cuando se detecte la presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza.

##### Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de la red, (grifos y duchas en su caso), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Realizar una revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, procediendo a reparar o sustituir aquellos elementos defectuosos.
- Limpieza y desinfección de toda la red de agua caliente sanitaria, siguiendo alguno de los procedimientos establecidos en el Anexo 3.8 del R.D 65/2003 de 4 de julio.



Si se detectasen anomalías en los análisis realizados, la EA informará urgentemente de esta circunstancia al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC, quien hará la oportuna comunicación al Servicio de Prevención. En caso de brote de legionelosis se realizará una desinfección de choque de toda la red, siguiendo el protocolo establecido en el Anexo 3.C del R.D. 865/2003 de 4 de julio.

Todas las actuaciones que se realicen en aplicación de este protocolo deben quedar anotadas en un registro de mantenimiento individualizado por cada centro de trabajo, tal como recoge el Art. 5 del R.D. 865/2003 de 4 de julio, publicado en BOE de 18 de julio. Además debe contener la documentación que acredite la formación del personal encargado de llevar a cabo las tareas o tratamientos y la documentación que acredite la inscripción en el ROESP (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas). En cuanto al certificado de limpieza y desinfección, se utilizará el modelo del Anexo 2 de la norma antes citada.

Los productos biocidas utilizados en la prevención y control de la legionelosis deben de estar autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo e inscritos en el registro correspondiente de este organismo. En cuanto a los sistemas de agua sanitaria, sólo se podrán utilizar aquellos desinfectantes que cumplan la normativa sanitaria de aguas de consumo público.

La empresa o empresas en su caso encargadas de llevar a cabo las acciones derivadas de la aplicación de este protocolo deben de estar registradas y acreditadas a tal efecto. La EA presentará en el momento de comenzar el contrato la documentación de la empresa o empresas acreditadas para la realización de estos trabajos.

Todos los productos que fueran necesario utilizar para llevar a cabo los tratamientos serán por cuenta de la EA.

Todos los análisis que se realicen en función del presente protocolo deben ser realizados por un laboratorio autorizado a tal efecto según Decreto 126/94 de 16 de mayo, DOGC 1905, de 6 de junio 1994 en el caso del edificio de la CNMC en Barcelona, y todos serán por cuenta de la EA.

Todas las actuaciones quedaran reflejadas en el GMAO.

#### 6.10. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Las instalaciones permitirán mantener una calidad del aire aceptable, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal.

La EA realizará semestralmente las mediciones de la calidad del aire interior, pudiendo hacerlo directamente si estuviese reglamentariamente habilitada para ello o por medio de una empresa acreditada por los Organismos correspondientes, de los siguientes parámetros:

- \* Determinar la carga Microbiana en los distintos espacios de la CNMC.
- \* Determinar el nivel de los gases de CO<sub>2</sub>, CO y O<sub>3</sub> de los distintos espacios de la CNMC.
- \* Determinar los alérgenos ambientales de los distintos espacios de la CNMC.
- \* Determinar el nivel de partículas en suspensión de los distintos espacios de la CNMC.

Se efectuarán, al menos, dos mediciones por edificio y planta. La EA propondrá la ubicación de los puntos en que se realizarían las medidas. Además se medirá en entradas de aire exterior, impulsión y retornos de todos y cada uno de los climatizadores.

El informe con el resultado de las mediciones se remitirá a la unidad de Servicios generales de la CNMC.

Anualmente se realizará una auditoria de la Calidad del aire interior conforme al RD 238/2013 que modifica la instrucción técnica del RD 1027/2007 del RITE sobre el programa de Mantenimiento preventivo.

## 6.11. SISTEMAS DE CONTROL DE INSTALACIONES.

Mantenimiento integral de los sistemas centralizados de control técnico BMS (Building Management Systems) de los edificios de la CNMC.

Comprende el mantenimiento, reparación, sustitución de componentes defectuosos o deteriorados y actualizaciones de software y hardware instalado. Así mismo, la sustitución tanto del software como del hardware siempre que sea necesario por obsolescencia, pérdida de compatibilidad entre componentes y otras causas equivalentes que lo justifiquen a criterio de la CNMC.

Se entiende, a estos efectos, que también forman parte del BMS todos los elementos finales como sondas, termostatos, actuadores, etc. cuando estos elementos estén definidos por el propio BMS y sean exclusivos del proveedor del sistema de gestión.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de una avería, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

La EA deberá tener contrato de respaldo, para el mantenimiento propiamente dicho de los sistemas de control y el de sus dispositivos asociados (software y hardware), con la empresa fabricante del sistema de control o servicio técnico autorizado. La EA acreditará ante la CNMC el alcance de las tareas y servicios a realizar y su periodicidad. Se acreditará que en caso de indisponibilidad del sistema se dispone de atención urgente que atienda la incidencia en menos de 4 horas. El tiempo de resolución de la incidencia no será superior a 48 horas. La EA adoptará las medidas de control y gestión manual que fuesen precisas para asegurar unas condiciones aceptables de temperatura y humedad de los edificios.

### *6.11.1. Generalidades*

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que los integran para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen, a título indicativo, los siguientes:

- Ordenador de Control (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC)
- Sistema Operativo (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC)
- Software ordenador de Control,
- Software supervisor,
- Bases de datos de los supervisores,
- Servidores, Estaciones, periféricos,
- Cuadros de control y todos sus elementos,
- Controladores, Automatas de control,
- Sensores en conductos,
- Actuadores de compuerta,
- Actuadores de válvula,
- Presostatos,
- Interruptores marcha, paro,
- Indicadores de estado,
- Detectores de flujo,

#### *6.11.2. Servicios y periodicidad.*

Se realizarán las operaciones siguientes:

##### Operaciones de carácter Diario:

- Comprobación de estados y parámetros.
- Estudio y resolución de desviaciones, incidencias y anomalías.
- Almacenamiento de datos históricos.

##### Operaciones de carácter Semanal:

- Estudios de evolución del comportamiento de los Edificios.
- Integración de gráficos comparativos.
- Almacenamiento de datos integrados.

##### Operaciones de carácter Mensual:

- Análisis de evolución térmica y eficiencia energética.
- Estudios de rentabilidad y Análisis de relación consumo-prestaciones.
- Ejecución del plan de mantenimiento preventivo.

##### Operaciones de carácter semestral y no Periódicas:

Se mantendrán en perfecto estado de operatividad los equipos físicos y programas informáticos de control de las instalaciones, así como sus puertos de entrada/salida en el

centro de control e instalaciones controladas, realizando para ello de forma periódica las operaciones siguientes:

- Chequeo de disco.
- Verificar ausencia de virus.
- Reorganización de ficheros y comprobación de los niveles de ocupación de discos, para optimizar el tratamiento de señales y la transferencia de datos.
- Revisión y actualización de usuario.
- Comprobación de los históricos de los chequeos internos de Software, para la búsqueda de problemas ocultos y prevenir futuros fallos.
- Realización de back-up de históricos.
- Actualización permanente de las versiones existentes del Software del control de las instalaciones del edificio, incluyendo programas de mercado
- La sustitución y mantenimiento de todos los componentes (Software y Hardware) que formen parte del sistema de control del edificio.
- Ejecución de un listado de datos reales.
- Comprobación del funcionamiento.

## 6.12. PARARRAYOS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los pararrayos de los edificios de la CNMC.

### 6.12.1.- Generalidades

Mantenimiento y revisión del sistema de pararrayos y sus elementos asociados de los edificios de la CNMC. Entre ellos se consideran los siguientes:

- \* Pararrayos o punta,
- \* Unión cabeza-mástil, Mástil,
- \* Anclajes, abrazaderas, cable, uniones o malla equipotencial, bornas y manguitos, tubo de protección, toma de tierra: jabalina, placa, etc.
- \* Puente de comprobación de p.a.t.
- \* Protección de sobretensiones,
- \* Arqueta de registro.

### 6.12.2.- Servicios y periodicidad

El mantenimiento propiamente dicho de los pararrayos y el de sus dispositivos asociados deberá ser realizado directamente por la EA si se haya habilitada al efecto o por una empresa especializada en cuyo caso La EA aportará contrato de soporte que lo acredite en el que conste las tareas a realizar y su periodicidad.

Se realizará como mínimo una revisión anual incluyendo una medida de resistencia Óhmica en cada pica y una revisión inmediatamente después de tener constancia de que el pararrayos ha recibido una descarga eléctrica atmosférica.

### 6.13. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones contra incendios de los edificios de la CNMC

#### 6.13.1. Generalidades.

Se definen como instalaciones contra incendios todos los componentes que integran el sistema para su correcto funcionamiento, aunque no figuren expresamente en este Pliego o sus características difieran de las relacionadas. Entre ellos se incluyen las siguientes instalaciones:

- Sistemas de detección,
- Acometida, depósito y red hidráulica,
- Aljibes,
- Grupos de presión,
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE),
- Rociadores de agua,
- Sistemas de salida de humos y ventilación mecánica,
- Extintores manuales,
- Red de tuberías de los sistemas contra incendios,
- Puertas cortafuegos.

#### 6.13.2. Servicios y periodicidad.

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones de protección contra incendios cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios de actuación de:

- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 1942/1993.
- La Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y revisión del anexo 1 y los apéndices del mismo.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- El Reglamento de Aparatos a Presión.
- UNE EN-671

Lo señalado específicamente en el presente Pliego y cualquier otra normativa autonómica o local que sea de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

En caso de concurrencia en las periodicidades de inspección y mantenimiento que prescriban los apartados anteriores se llevarán a cabo las de mayor frecuencia de ejecución.



Todas las operaciones serán realizadas exclusivamente por personal de una empresa mantenedora o instaladora autorizada. La acreditación oficial deberá justificarse ante la CNMC.

Se realizará la reparación, a cargo de la Empresa Adjudicataria, de las averías que por cualquier causa se produzcan en cualquier componente de la instalación, relacionado expresamente o no en este Pliego, así como cualquier otro trabajo que sea preciso para su correcto funcionamiento. Específicamente se subsanarán por cuenta de la adjudicataria los defectos que la mantenedora externa acreditada ponga de manifiesto en sus pruebas, revisiones o inspecciones periódicas, en el caso de que la adjudicataria recurra a los servicios especializados de empresa externa.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

La periodicidad de las operaciones será la siguiente:

- ✓ Cada tres meses, a contar desde el primero de enero de cada año, para las operaciones trimestrales de la Tabla 1 del Apéndice 2 del Reglamento de Protección contra Incendios.
- ✓ Cada seis meses, a contar desde el primero de enero de cada año, para las operaciones semestrales de la Tabla 1 del Apéndice 2 del reglamento de Protección contra Incendios.
- ✓ Anualmente para las operaciones de la Tabla II del Apéndice 2 del Reglamento de Protección contra Incendios.
- ✓ Cada cinco años la EA asumirá las operaciones de carácter quinquenal establecidas en la Tabla II del Apéndice 2 del Reglamento si el periodo de tiempo transcurrido desde las operaciones precedentes queda incluido dentro de su periodo de adjudicación del servicio.

Para cada grupo de instalaciones de protección contra incendios, además de lo indicado, se realizará el siguiente programa de mantenimiento:

#### 6.13.2.1. SISTEMAS DE DETECCIÓN

##### Comprobaciones diarias:

- Verificación del correcto estado de funcionamiento y de la ausencia de alarmas o avisos de avería.

##### Comprobaciones trimestrales:

- Verificación del funcionamiento de las instalaciones.
- Sustitución de pilotos, fusibles, etc. defectuosos.
- Mantenimiento de acumuladores, comprobación, limpieza de bornes, etc.
- Prueba aleatoria de algunos detectores de humos y gases.

##### Comprobaciones anuales:





- El caudal de agua es constante y suficiente (mediante la utilización de un caudalímetro y manómetro patrón homologado).
- El manómetro funciona correctamente dentro de su escala de medida (verificado con un manómetro patrón homologado).
- Inspeccionar la manguera en toda su longitud, para detectar las posibles grietas, deformaciones, desgastes o daños. Si la manguera tiene signos de deterioro se someterá a prueba a la máxima presión de trabajo admisible y, si es necesario, será sustituida.
- Las bridas y uniones de las mangueras son del tipo adecuado y están apretadas firmemente.
- En las devanaderas pivotantes, se comprobará que el pivote gira sin atascarse en todo el ángulo de giro de 180°.
- En las bocas de incendio equipadas manuales, verificar que la válvula de cierre es del tipo adecuado y funciona correctamente.
- Verificación del estado de las tuberías de suministro de agua, prestando especial atención a los signos de desgaste o daños de las tuberías flexibles.
- Si la boca de incendios está equipada en un armario, comprobar los posibles daños y que las puertas del armario abren con facilidad.
- Comprobación de las guías de la manguera y asegurarse que están fijadas correctamente y con firmeza.
- Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
- Accionamiento de la boquilla en caso de ser de varias posiciones.
- Dejar la BIE dispuesta para su uso inmediato.

#### Inspección y mantenimiento de carácter quinquenal:

Se realizarán las operaciones de carácter quinquenal en virtud de la normativa aplicable.

- La manguera deberá ser vaciada por completo y se realizará durante el primer semestre del inicio del contrato la prueba de presurización (15 kg/cm<sup>2</sup>) según el procedimiento conforme a la normativa vigente, de las mangueras que la propiedad o la EA no tengan constancia por escrito de que se les haya realizado dicha operación en un periodo de 5 años.
- Posteriormente y cada cinco años se procederá a presurizar la manguera a la presión de trabajo máxima, de conformidad con la Norma Europea EN 671-1 o EN 671-2.

Coincidiendo con la prueba hidráulica se llevará a cabo la limpieza del sistema tal como recoge el protocolo para la prevención y el control de la legionelosis en el correspondiente apartado de este Pliego y en el R.O. 865/2003, de 4 de julio, sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Para sustituir los componentes desgastados por el uso (mangueras, lanzas-boquillas, válvulas de cierre de entrada, etc.) sólo se emplearán materiales que cumplan la norma entregada o aprobada por el proveedor de la boca de incendio equipada. El plazo de resolución de averías será inferior a una semana.

#### 6.13.2.6. ROCIADORES DE AGUA

##### Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

En las dependencias que determine la CNMC se realizarán las actuaciones siguientes:

- Verificación de situación de válvulas abiertas.
- Verificación de fugas en puestos de control.
- Verificación de funcionamiento de compresores si procede.

##### Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral que prescriban las normas citadas en el apartado anterior.

##### Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual que prescriban las normas citadas en el apartado anterior.

#### 6.13.2.7. SISTEMAS DE SALIDA DE HUMOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA

Se realizarán comprobaciones de los conductos y sistemas de extracción de aire mecánico, no adscrito al sistema de climatización, relacionados con los sistemas contra incendios.

##### Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

- Comprobación del estado y accesibilidad de las rejillas de planta de toma de aire de conductos.
- Comprobación del funcionamiento de extractores, compuertas cortafuegos, ventilación forzada y sobrepresión.

##### Inspección y mantenimiento de carácter anual:

- Comprobación de obstrucciones en conductos.
- Comprobación de corrosiones y defectos en materiales del extractor.
- Comprobación de obstrucciones en extractores.
- Comprobación de fijación de extractores a estructura.

#### 6.13.2.8. EXTINTORES MANUALES

En caso de utilización de alguno de los extintores existentes se realizará el suministro de extintores de reposición, en tanto se repara o recarga el existente, sin coste adicional para la CNMC ni en la reposición ni en la recarga.

La EA procede al cambio de ubicación de extintores manuales a indicación del responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral en virtud de la normativa aplicable.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual según la normativa aplicable.

6.13.2.9. RED DE TUBERÍAS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

- Verificación de aparición de oxidaciones, saneado y reparación con pintura.
- Verificación de la correcta sujeción de tuberías.
- Verificación de la existencia de fugas y reparación.

6.13.2.10. PUERTAS CORTAFUEGOS

Reparación de mecanismos de apertura y cierre, así como de los electroimanes de retención, siendo a cargo del contratista todos los gastos de reparación.

*6.13.3. Documentación*

La empresa está obligada a llevar al día un Registro de todas las incidencias, reparaciones, inspecciones, comprobaciones, mediciones y ensayos que se realicen en todas las instalaciones.

El Registro debe incluir:

- La fecha (mes y año) de la incidencia, reparación, inspección, ensayo, etc.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha y la extensión del montaje de piezas de sustitución.
- La necesidad de realizar otros ensayos.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Al completarse cada inspección se debe entregar a la CNMC un certificado de las pruebas realizadas y de su resultado, que debe formar parte del libro de Registro.

Se registrará cada defecto que se hubiera detectado en el libro de Registro de control del elemento de que se trate y se adoptará la acción correctiva en un plazo no superior a las 24 horas de la detección de la anomalía, a cargo de la adjudicataria. Si se precisa realizar alguna tarea de mantenimiento o reparación que repercuta provisionalmente en el funcionamiento de cualquier dispositivo, se colocará una etiqueta perfectamente visible

que diga NO FUNCIONA, informando al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

Realizada la inspección y las medidas correctoras necesarias, el personal autorizado marcará con el rótulo de COMPROBADO cada elemento verificado (grupos de presión, puestos de control de rociadores y agua nebulizada, centrales de detección y alarma, extintores, BIE, botellones de gas, columnas secas, hidrantes, etc.).

El rótulo debe incluir:

- La fecha (mes y año) de inspección y de los ensayos.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Asimismo, de todos los dispositivos sujetos a revisión se expedirá por empresa mantenedora autorizada un certificado acreditativo de su plena operatividad y conformidad con las normas citadas anteriormente.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

Todas las actuaciones reflejadas en este apartado para todos los sistemas integrados en la protección contra incendios se incluirán en el GMAO.

## 6.14. JARDINERÍA MADRID

### *6.14.1.- Generalidades.*

Se incluye el mantenimiento y conservación a todo riesgo con franquicia de la jardinería de las plantas de interior situadas en los edificios de la CNMC en la Sede de Madrid.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes de los distintos edificios de la CNMC en la sede de Madrid.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:





La EA deberá suministrar sin cargo adicional en el periodo navideño 20 unidades de flor de pascua para la sede de Madrid.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

## 6.15. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA

### *6.15.1 Generalidades*

Se incluye el mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de la instalación de generación de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas existente en la sede de Barcelona.

Se incluye en dicha instalación todos los componentes que integran la misma, desde las placas fotovoltaicas, los inversores, el cableado de los elementos, la soportación y canalizaciones, contadores de energía, etc., necesarios para su correcto funcionamiento.

### *6.15.2. Servicios y periodicidad*

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de toda la instalación solar fotovoltaica que incluye:

#### Operaciones diarias:

Durante la ronda técnica, se comprobará visualmente el correcto estado de funcionamiento de los inversores y la ausencia de indicaciones de avería, enmarcado dentro del plan de vigilancia de la instalación.

#### Operaciones quincenales:

Se efectuará una conexión vía módem para comprobar que la planta está funcionando correctamente.

#### Operaciones mensuales:

Se facilitará la lectura mensual del contador de energía producida y se hará un seguimiento de la evolución de la planta según parámetros de estudio a definir (producción, ratios, etc.).

#### Operaciones semestrales:

+ Se comprobarán las protecciones eléctricas y el estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.

- + Se realizará la comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc.
- + Se realizará la comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes y sustitución de fusibles u otros elementos de funcionamiento defectuosos.
- + Limpieza general, incluyendo la de los posibles elementos que obstruyan la ventilación de inversores así como de la superficie de las placas fotovoltaicas. La limpieza tendrá una frecuencia superior cuando a juicio de la CNMC se considere necesario o afectar al rendimiento de la instalación.

De la operación semestral se emitirá un informe del estado de la planta.

#### Operaciones anuales:

Redacción de la memoria anual de producción que se presenta a la administración autonómica.

Todas las operaciones serán realizadas por personal debidamente formado y técnicamente preparado en tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.

### **6.16.- SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN LA SEDE DE BARCELONA.**

#### *4.18.1.- Generalidades.*

Se incluye el servicio de desratización y desinsectación a todo riesgo SIN franquicia del edificio e instalaciones de interior y exterior de la sede de la CNMC en Barcelona.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de los edificios e instalaciones. Se retirarán todos los cebos, bolsas, etc., que se puedan encontrar en los recintos, sustituyéndolos en su integridad.

Se marcarán en planos entregados por la CNMC la ubicación de cebos, bolsas, etc. que la EA coloque de forma estratégica para la prevención o, en su caso, erradicación de plagas.

#### *4.18.2.- Servicios y periodicidad*

Se realizarán tratamientos con frecuencia mínima BIMESTRAL de desratización y desinsectación.

Se realizarán revisiones mensuales de desratización y desinsectación.

En caso de producirse algún aviso debido a la presencia puntual de roedores o insectos fuera de las revisiones y tratamientos periódicos se atenderá en un plazo no superior a 24 horas.



servicios de naturaleza técnica para la CNMC accedan a la aplicación con posibilidad de exclusión de las partes accesibles a las demás empresas.

- Posibilidad de retirar o revocar el acceso a usuarios y/o empresas cuando finalizan sus servicios o trabajos contratados de manera remota.
- Facilitar la mensajería interna a través de un módulo de comunicación que permita la comunicación entre usuarios del sistema y agentes externos vía correo electrónico "email" y/o mensaje corto de texto "sms" , multimedia "mms" o similares.
- Incorporar al menos los siguientes módulos: preventivo, correctivo, conductivo (rutas e inspecciones), técnico-legal, inventario de activos, gestión de personal (horarios, turnos, permisos, vacaciones, calendarios, vestuario, EPI's, herramientas personales, etc.), almacenes, ordenes de trabajo, gestión de compras, costes y presupuestos, solicitudes, informes/consultas, consumos de energía eléctrica, gas y agua.
- Navegación por medio de estructura tipo árbol de directorios y gráfica con visualización de planos en formato DWG de AutoCAD®, PDF de adobe®, etc.
- Visualización de documentos en los formatos usuales de Microsoft Office®
- Reconocer códigos de barras, etiquetas QR asociadas a los activos y almacenes y vinculables a las Órdenes de trabajo.
- Modulo solicitudes o peticiones: el sistema GMAO ha de incorporar un módulo de peticiones o solicitudes de los empleados de la CNMC hasta 500 posibles solicitantes, hacia el servicio de mantenimiento, permitiendo la conversión automática de los mismos, con posibilidad de categorización, en órdenes de trabajo y direccionamiento automático a una empresa en función de su categorización. Podrá formularse mediante formulario Web vinculado a la aplicación y correo electrónico a un buzón genérico vinculado a la aplicación haciendo uso de escritorio activo, etc.
- Posibilidad de comunicación con otros sistemas de gestión técnica: El GMAO propuesto debe ofrecer la posibilidad, mediante módulos adicionales, de comunicación con sistemas de gestión técnica BMS (Building Management System). Módulos de integración estandarizados con los sistemas de control técnico de edificios usuales (Honeywell, Johnson Controls, Siemens).

La EA garantizará la confidencialidad de los datos que en todo momento serán propiedad de la CNMC.

La EA facilitará copia de las características, módulos, prestaciones y del contrato con el proveedor del GMAO comercial. En el mismo deberá constar la cesión en favor de la CNMC de la licencia correspondiente. La EA dispondrá de soporte para atención de problemas de funcionamiento del programa así como tendrá contratadas las actualizaciones y nuevas versiones que se distribuyan durante la vigencia del contrato.

A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas el programa y sus bases de datos quedaran de propiedad de la CNMC.

La EA elaborará y llevará al día en el programa informático GMAO un diario donde anotará:



detalle superior al requerido así como una reducción del plazo de implantación que ofrezca el Licitador.

- La memoria no será genérica sino adaptada a las características de los edificios de la CNMC y no tendrá carácter meramente publicitario del proveedor del GMAO.
- No se valoraran prestaciones adicionales que no sean utilizables en un edificio singular o de oficinas o que requieran inversiones adicionales en otros sistemas por parte de la CNMC para aprovecharlas racionalmente.
- Se aportará copia de las Certificaciones nacionales e internacionales de calidad de que disponga la empresa proveedora del GMAO y del producto ofertado.

### 6.18.- LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las líneas de vida y puntos de anclajes de los edificios de la CNMC.

#### 6.18.1.-Generalidades

Mantenimiento y revisión de las líneas de vida y puntos fijos de anclaje de las cubiertas y patios de los edificios de la CNMC.

La EA aportara copia de contrato con empresa especializada.

#### 6.18.2.- Servicios y periodicidad

Se contemplará una revisión anual de todos los elementos (línea de vida y sus componentes, postes, cable trenzado, tensor, indicador de tensión, carros de desplazamiento, puntos de anclaje, etc.) incluidos los EPI individuales: arneses, mosquetones, eslingas, cascos, gafas de protección, absorbedores, retráctil, etc.

### 6.19.- LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los libros oficiales de mantenimiento y los diarios de seguimiento del conjunto de las instalaciones objeto del presente PPT quedarán a disposición de la Secretaría General de la CNMC para consultarlos en todo momento.

La EA estará obligada a mantener, actualizar y elaborar, caso de no existir, la documentación siguiente:

- Inventario de equipos y elementos básicos de todas las instalaciones.
- Fichas técnicas de datos de cada equipo en el formato definido en las guías técnicas del IDAE
- Esquemas de principio de instalaciones en general.
- Esquemas unifilares de cuadros eléctricos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad de las salas técnicas.
- Esquemas de redes de distribución en general.



## 7.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

La EA llevará a cabo los servicios de conservación y mantenimiento de todos los aparatos elevadores cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios prescritos en:

- El Reglamento de Aparatos Elevadores y normas complementarias.
- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- La ITC-MIE-AEM 1
- Las órdenes ministeriales 30/06/1966 y 30/07/1974
- El Real Decreto 2291/1985
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (AEM 1)

Sin dejar de incluir otras disposiciones de aplicación de carácter autonómico o local que sean de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

La EA atenderá todos los avisos e incidencias que se produjeran en los aparatos elevadores.

Los gastos derivados de las inspecciones periódicas obligatorias realizadas por entidades de Inspección y Control colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC.

Las actuaciones de resultados de inspecciones que sean necesarias por cambios normativos serán a cargo de la CNMC.

Además de lo prescrito en las normas citadas anteriormente, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

### Atención a incidencias en el funcionamiento diario.

La CNMC comunicará con la EA mediante correo electrónico o teléfono las incidencias que se produzcan diariamente en los aparatos elevadores. La empresa adjudicataria, tal y como se indica en el punto 7.3 responderá presencialmente para resolver la incidencia.

### Comprobaciones mensuales:

- Revisión de la totalidad de la instalación.
- Revisión del funcionamiento de motores, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas, cilindros, pistones y válvulas.



- Verificación de los elementos del cuadro de maniobra y selectores de piso.
- Verificación de los dispositivos para el control del movimiento: variadores de frecuencia y encoders.
- Revisión del estado de las guías amortiguadores, contrapesos y poleas de cualquier tipo.
- Verificación de los limitadores de velocidad, electrofrenos y dispositivos de acuíñamiento.
- Revisión de los rodamientos para poleas, motores, generadores y máquinas.
- Revisión de cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad y selector de pisos.
- Inspección de las cerraduras de puertas de piso y de cabina y sus elementos de accionamiento.
- Revisión de rozaderas o rodaderas sobre las guías.
- Verificación de conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa tanto fijas como móviles.
- Revisión de carriles para deslizamiento de puertas, sus suspensiones y operadores.
- Verificación de equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Verificación del dispositivo de sobrecarga.
- Verificación del sistema de seguridad para movimientos incontrolados de cabina.
- Verificación de los elementos de comunicación bidireccional.
- Engrase, lubricación e inspección de niveles de aceite de circuitos.
- Inspección y sustitución de todo el pequeño material que por su uso y desgaste se pueda deteriorar.

Comprobaciones trimestrales:

- La empresa mantenedora procederá a la limpieza de los fosos y cuartos de máquinas.

La empresa fabricante o mantenedora contratada por la adjudicataria dejará constancia de sus comprobaciones mensuales mediante pegatina identificativa reflejando fecha, identificación de la empresa y del nombre o código personal del técnico, firma y sello.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los pequeños elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, un buen estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Cuando un aparato elevador quede fuera de servicio por avería o por tareas de Mantenimiento, independientemente de la duración de la parada, la empresa mantenedora

pondrá carteles informativos en cada planta y lo notificará al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento.

### 7.3. TIEMPOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN

La EA se comprometerá a disponer de los medios materiales y humanos que le permitan atender las incidencias, telefónicamente o por correo electrónico.

La EA se comprometerá a prestar asistencia para atender las incidencias, mediante desplazamiento físico en un tiempo máximo de 60 minutos.

La EA se comprometerá a efectuar la reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

La EA se comprometerá a que en caso de atrapamiento, desplazarse en un tiempo máximo de 30 minutos.

## **8. JARDINERÍA BARCELONA. LOTE 5**

### 8.1. GENERALIDADES

Se incluye el mantenimiento y conservación de la jardinería de las zonas verdes de exterior y de las plantas de interior situadas en el edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona

Las zonas verdes de exterior cuyo mantenimiento, conservación y reposición se contrata, están situadas en la cubierta de la planta baja del edificio anejo de la sede en Barcelona y jardinerías en las 9 terrazas del edificio. Ocupan una extensión aproximada de 500 metros cuadrados de parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapantus...), dos palmeras Phoneix canariensis que precisan tratamiento antiplaga escarabajo, jardinerías (bambús, naranjos,...) ubicadas en terrazas, un patio interior (escuela infantil en sede Barcelona) con césped artificial y un patio interior con gravilla de bolo de mármol.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes del edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

**LABORES DE CONSERVACIÓN.** Comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc. El riego en la sede de Barcelona es mediante un sistema automático con programador horario y electroválvula independiente, existiendo un total de 11 programadores.

**LABORES DE REPOSICIÓN.** Serán por cuenta del adjudicatario las tareas de sustitución, renovación o resiembra de las plantas que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

**LABORES DE PODA.** Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justifica para aclarar la copa cuando ésta sea muy densa, permitiendo la entrada de aire y luz, para dar una buena forma a la planta, suprimiendo las ramas cruzadas o mal dirigidas, o para revitalizar plantas viejas. La frecuencia de las labores de entrecavado será la que la estética aconseje siempre que las características de la planta lo permita.

Las heridas producidas por la poda deberán tratarse inmediatamente mediante la aplicación de un producto asfáltico impermeable en el perímetro de la herida para impedir su desecación (por ejemplo Flinkote 3, de Shell). El leño descubierto debe tratarse con un fungicida enérgico de impregnación, como el Naftenato al 0,3% disuelto en alcohol o gas-oil. Tras la impregnación del leño se procederá a la impermeabilización del mismo con el producto asfáltico empleado anteriormente, de este modo se consigue evitar la aparición de hongos.

La labor de poda se realizará en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre, pudiendo modificar estas fechas a criterio del Servicio de Mantenimiento de la CNMC.

**LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.** La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.

**GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS.** La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

## 8.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y 08:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.

Las labores de riego a realizar en zonas comunes y exterior se realizarán entre las 07:00 y 09:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, temporada, temperatura y climatología.

Los trabajos de Mantenimiento de las plantas se ejecutarán de común acuerdo con el responsable del edificio.

Las labores de abonado serán semanales o mensuales dependiendo de la temporada y actividad vegetativa de cada planta.

La EA aportará la tierra especial para plantas de interior y la turba que sea necesaria para las labores de abonado.

Los tratamientos fitosanitarios se aplicarán por temporada y cuando el estado de las plantas lo requiera. Los productos que pudieran resultar nocivos o molestos se aplicarán fuera de los horarios de uso de las instalaciones preferentemente por las tardes, noches o fines de semana.

No se permite la utilización de aparatos de fumigación movidos por motores de explosión. La maquinaria o herramienta para fumigaciones o espolvoreos así como los productos para efectuar los tratamientos serán por cuenta del adjudicatario.

El número mínimo de tratamientos a efectuar será de 32, distribuidos de la forma siguiente:

- \* Jardinería interior: dos veces al mes, durante todo el año.
- \* Jardinería exterior: una vez al mes, durante los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive, o más veces, si se observa plaga.

En los casos donde la frecuencia del tratamiento es de un mes, no podrán transcurrir menos de veinte días entre dos tratamientos consecutivos. Y en aquellos casos cuya frecuencia sea de quince días, no podrán transcurrir menos de diez días entre dos tratamientos consecutivos. Los tratamientos deberán realizarse a razón de uno o como máximo dos por día. Excepcionalmente y siempre que haya una causa justificada podrá fraccionarse un tratamiento durante dos días.

Al finalizar cada tratamiento, el adjudicatario entregará a la CNMC un informe, por escrito, especificando los productos empleados y las plagas tratadas. La EA comunicará a la CNMC, al menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que va a realizar cada tratamiento.

En cuanto a la planta de interior se refiere, los tratamientos deberán realizarse exclusivamente en sábado, domingo o festivo, además se procurará que no coincida con la desinsectación.

Durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prorrogas dada la estrecha relación existente entre el estado sanitario de las plantas y su nutrición, la EA pondrá en conocimiento del responsable del contrato de la CNMC las plantas que presenten síntomas de carencias o desnutrición.

La EA comunicará a la CNMC cualquier plaga o enfermedad detectada en las plantas de interior instaladas en macetas, aislándolas del resto.

Las tareas que no sean simplemente de riego serán ejecutados por personal que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA.

La EA presentará informes trimestrales del estado de las plantas.

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente unos 10 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.

La EA deberá suministrar sin cargo adicional un abeto de Navidad para la sede de Barcelona vivo y enraizado de una talla aproximada de 250 cm, y retirarlo al finalizar el periodo navideño.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

## **9.- PERSONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. LOTE 1 Y LOTE 2.**

### **9.1.- CONDICIONES GENERALES**

El personal que la EA adscriba a la ejecución del contrato deberá contar con suficiente formación y experiencia en los ámbitos de actuación descritos en los apartados que componen este Pliego.

Con anterioridad a la fecha de inicio de prestación del servicio, la EA deberá presentar una relación del personal que vaya a asignar al servicio, con indicación de nombre y apellidos, cualificación profesional y tareas concretas a desempeñar dentro de las recogidas en los distintos apartados del presente Pliego.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la EA deberá informar de forma pormenorizada a todos los componentes del equipo de trabajo sobre el alcance y contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, riesgos laborales, así como de cuáles son sus funciones y obligaciones.

En el supuesto de que alguno de los trabajadores deje de prestar servicios para la empresa o se encuentre en situación de baja por enfermedad, vacaciones, permisos, etc., deberá ser sustituido por la EA al siguiente día hábil cuando la contingencia sea previsible o en el plazo de 2 días hábiles cuando sea contingencia fortuita e imprevisible y, en todo caso, por otro trabajador que reúna análogas características de formación, experiencia y capacitación profesional.

En todo caso, la CNMC deberá validar los cambios de personal propuestos por la EA con carácter previo a su sustitución, reservándose el derecho de rechazar a los nuevos candidatos propuestos, si no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y/o capacitación exigidos, debiendo el contratista en tal supuesto, proponer a un nuevo candidato, que asimismo deberá ser validado por la CNMC en los mismos términos señalados.

Si a lo largo de la vigencia del contrato, la CNMC constata que el personal adscrito al contrato por la EA no desempeña sus cometidos a plena satisfacción de la CNMC, por



Si la EA pretendiera sustituir alguno de sus empleados destinados en la CNMC, deberá comunicarlo previamente, justificando los motivos. La CNMC deberá aprobar previamente la incorporación del sustituto.

La CNMC pondrá a disposición del personal de la empresa vestuarios y aseos.

## 9.2.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 1

### 9.2.1. Responsable del contrato.

La EA deberá designar un responsable del contrato, con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios, que deberá realizar el seguimiento del servicio y que tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la presentación de la información periódica.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.
- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Elaborar y firmar los informes mensuales correspondientes a la gestión del mantenimiento.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.

Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse, aunque ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

La CNMC podrá exigir a la EA que aquellas operaciones que pudieran afectar a áreas críticas de la CNMC, se realicen en horas o días determinados (incluidos horario nocturno,

sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

### *9.2.2. Personal de mantenimiento*

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

#### **Encargado técnico (8 horas diarias de Lunes a Viernes).**

Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 3 años de experiencia.

Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.



Recibirá los avisos de avería e incidencias, las evaluará y organizará los trabajos que correspondan asignando las tareas a los miembros de su equipo y siendo responsable del control y seguimiento de las mismas.

Supervisará el cumplimiento de los horarios fijados para el equipo de mantenimiento.

Será responsable y organizará el registro diario de las actividades, incidencias y aviso y anotación de partes y ordenes de trabajo.

Deberá mantener las relaciones y contacto permanentes con los responsables de servicios generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.

Informará a su empresa y a la CNMC de cualquier incidencia que con respecto de su personal se pueda producir.

Supervisará las tareas desarrolladas por el personal auxiliar relacionadas con la operación del GMAO.

**Oficiales de 1ª o con FP de 2º grado o superior (24 horas diarias de Lunes a Viernes)**

Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión.

Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc que fueran necesarios.

La acreditación de la titulación y la experiencia, se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

**Oficial de 2ª polivalente (12 horas diarias de Lunes a Viernes)**

Deberán tener una experiencia en: fontanería y albañilería y conocimientos adicionales en tareas de carpintería, cerrajería y otros.

La acreditación de la titulación y la experiencia, se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

Todos los técnicos cumplirán una jornada de 40 horas semanales, con prestación del servicio de lunes a viernes, excepto festivos, a razón de 8 horas, en el horario que determine la CNMC. La distribución de los horarios y su aplicación podrán ser variadas

en cualquier momento, por decisión de la unidad de Servicios Generales y de mantenimiento de la CNMC, para una mayor eficacia del servicio.

El servicio ha de realizarse desde las 7:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. Si fuera necesario previa comunicación a la empresa se modificará la jornada de trabajo.

Se consideran incluidas las horas para la realización de las inspecciones en los centros de transformación que se realizan los fines de semana.

La EA deberá acreditar que dispone adicionalmente de Técnicos de mantenimiento de características similares a los citados en el apartado anterior que resulten suficientes para garantizar la continuidad del servicio a prestar en la CNMC en caso de que se produzca una necesidad puntual, carga de trabajo adicional o cualquier baja definitiva (por baja laboral o incapacidad permanente) o temporal (enfermedad, vacaciones, permisos, etc.) y resulte necesaria una sustitución.

La sustitución en caso de suceso no previsto se hará en el plazo de 2 días hábiles. En el caso de vacaciones, permisos y similares, es decir, contingencias previsibles, la sustitución se producirá al siguiente día hábil.

Estos operarios deberán disponer de una formación básica que abarque las características técnicas y el equipamiento existente en el edificio. Dicha formación deberá llevarse a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones. La EA acreditará estos extremos.

### 9.3.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 2

#### 9.3.1. *Responsable del contrato.*

La EA deberá designar un responsable del contrato, con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios, que deberá realizar el seguimiento del servicio y que tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la presentación de la información periódica.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.

- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Elaborar y firmar los informes mensuales correspondientes a la gestión del mantenimiento.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.

Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse, aunque ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

La CNMC podrá exigir a la EA que aquellas operaciones que pudieran afectar a áreas críticas de la CNMC, se realicen en horas o días determinados (incluidos horario nocturno, sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

### *9.3.2. Personal de mantenimiento*

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

#### **Oficiales de 1ª o con FP de 2º grado o superior (24 horas diarias de Lunes a Viernes)**

Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión.

Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc que fueran necesarios.

La acreditación de la titulación y la experiencia, se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

El servicio ha de realizarse desde las 7:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. Si fuera necesario previa comunicación a la empresa se modificará la jornada de trabajo.

Se consideran incluidas las horas para la realización de la inspección en el centro de transformación que se realizará un fin de semana.

Estos operarios deberán disponer de una formación que abarque las características técnicas y el equipamiento existente en el edificio. Dicha formación deberá llevarse a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones. La EA acreditará estos extremos.

## **9.4 RECURSOS MATERIALES**

### *9.4.1. Vestuario de trabajo*

Será obligación de la EA uniformar a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, con dos equipamientos de invierno y dos de verano, con distintivo de la empresa, para cada uno de ellos. La provisión y sustitución de dichos uniformes correrá a cargo de la EA en su integridad. La EA comunicará a la CNMC con antelación al inicio de cada temporada la entrega de la uniformidad.

La uniformidad será adecuada para cada tipo de tarea específica a desarrollar por cada técnico.

### *9.4.2. Herramientas y útiles*

El personal adscrito al contrato deberá estar provisto de las herramientas de su especialidad y todos los útiles que resulten necesarios para ejecutar la prestación contractual de que se trate en cada caso, íntegramente a su cargo.

La EA dispondrá de las herramientas, personales y de equipo, propias de cada especialidad derivada de los servicios a prestar incluyendo los útiles y medios auxiliares necesarios para llevar a cabo el mantenimiento según el presente PPT.

Todo el material y herramientas en uso contarán con el certificado CE.

Para el correcto desarrollo de los trabajos será imprescindible que todo el personal técnico de la EA, de forma individual, cuente con un conjunto de herramientas de mano, dotado al menos de:

- 1 Caja de herramientas estándar según especialidad (electricidad, climatización, fontanería, obra civil, etc.)
- 1 Multímetro con sonda de temperatura y HR
- 1 llave universal para armarios de 4 tomas
- 1 Conjunto de llaves 1/4"

Las herramientas y equipos necesarios para los trabajos de periodicidad diaria o mensual estarán en la CNMC y las que correspondan a periodicidades trimestrales o superiores podrán estar a disposición en taller externo. Cuando sean necesarias se dispondrá de ellas en el plazo máximo de 24 horas.

La EA aportará inventario inicial de todas las herramientas, útiles y medios que aplique al contrato diferenciando las que se depositen en la CNMC de las que estén a disposición en sus oficinas, talleres y almacenes externos. A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas únicamente podrán retirarse las herramientas incluidas en el inventario y sus modificaciones comunicadas a la SG de la CNMC.

La EA detallará, con especial precisión, la maquinaria de elevación o equipos a utilizar para garantizar el acceso a las luminarias y cualquier otro medio, técnico o mecánico, auxiliar para el acceso a las labores de sustitución o reparación de piezas o elementos de las instalaciones.

El personal de la EA deberá conocer el manejo y conservar cuantos medios técnicos ponga a su disposición bien la EA o la CNMC, y poseerá la formación requerida en cada caso para la utilización de dichos medios. Igualmente, la EA asumirá los costes de mantenimiento, reparación y revisión periódica de los equipos que la CNMC ponga a su disposición.

Todos los gastos de utillaje y herramientas, medios de elevación, movimiento, transporte, etc., salvo las que son propiedad de la CNMC, serán por cuenta de la EA. Las herramientas, útiles, maquinaria, etc. en mal estado serán retiradas y sustituidas de inmediato, actualizando el inventario.

#### *9.4.3. Material: PRODUCTOS FUNGIBLES Y CONSUMIBLES.*

Se entiende por materiales fungibles los que forman parte de las instalaciones y que poseen una vida útil corta, además de un reducido coste unitario, como son: pequeñas juntas, pernos, tornillos, etc.

Por productos consumibles se entiende los productos auxiliares que no forman parte de la instalación, pero que se utilizan en las tareas de mantenimiento, como son: productos de limpieza, electrodos para soldadura, estopa, cinta teflón, pintura para elementos metálicos, materiales de juntas y empaquetadoras, spray dieléctrico, sales, resinas, algicidas, abonos, etc.

Los materiales y productos fungibles, consumibles y repuestos son los que con carácter indicativo, no exhaustivo, se enumeran a continuación:

- Filtros de aire de los sistemas de climatización.
- Gas refrigerante de los grupos de frío y bombas de calor. Carga y reposiciones sucesivas.
- Aceites y grasas para engrase y refrigeración de los equipos, lubricantes, etc.
- Trapos para limpieza de piezas y equipos.
- Productos de limpieza de las piezas y elementos de reparación.
- Todos los pequeños suministros mecánicos, eléctricos y otros, susceptibles de desgaste (electrodos, sondas de cloro, tornillería, bornes, terminales, conectores, latiguillos, manguitos, etc.).
- Estopa, cinta teflón, adhesiva, y similares.
- Decapantes, desincrustantes, deshidratantes, aceite para compresoras, sales para descalcificación, etc.
- Producto de mantenimiento de la marca actualmente utilizada para la carga del depósito dosificador de los circuitos de agua de climatización.
- Gasóleo para los grupos electrógenos.
- Correas de climatizadores,
- Tuberías, de diferentes secciones y material, “gebos”, etc.

El suministro de los materiales y productos fungibles y consumibles correrá a cargo de la EA cuando se coste neto unitario en factura antes de IVA sea igual inferior a 25 euros, La CNMC, en todo caso, podrá contrastarlo pidiendo directamente ofertas a cualquier fabricante o distribuidor.

#### *9.4.4. MATERIALES DE REPUESTO*

Se entiende como repuesto el material más usual que permite atender rápidamente una situación límite mediante la sustitución de piezas o elementos, manteniendo una disponibilidad continua de filtros, aceites, gases, fusibles, lámparas, balastos, grifos, válvulas, bisagras, manetas, latiguillos, etc. Generalmente se aplica a elementos de los que hay múltiples unidades en la instalación, o incluso se aplica a elementos únicos que por su criticidad exigen tener redundancia, repuestos almacenados o incluso instalados pero fuera de servicio.

Todos aquellos elementos constitutivos de un equipo o instalación no incluidos en el concepto de fungible o consumible, tendrá la consideración de material de repuesto.



- Diferenciales y automáticos suficientes para sustituciones inmediatas.
- Griferías, llaves de paso y corte, tuberías, latiguillos.
- Tableros de madera, rodapiés, molduras, cerraduras de puertas, armarios, bisagras.
- Repuesto para todo equipo del cual haya más de 10 unidades instaladas.

Para el resto de materiales, la CNMC se reserva el derecho de adquirir el material a los suministradores que considere oportuno.

#### *9.4.5. Sistema de comunicación*

El personal de mantenimiento estará provisto de un teléfono móvil, tipo "Smartphone" o PDA, por cada efectivo asignado al servicio y además en el caso de verificar que haya espacios sin cobertura les dotará de equipos de radiotransmisión (walkie-talkie). El coste de los aparatos, líneas y consumo e instalaciones precisas para su operación correrá a cargo de la EA.

## **10.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN. LOTE 1 Y LOTE 2**

El adjudicatario deberá someter su actuación a los siguientes criterios generales:

### **10.1.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS**

La EA presentará dentro del primer mes de funcionamiento del servicio una planificación anual para los edificios de la CNMC con la relación de procedimientos de ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo según el contenido y periodicidad del Pliego, en el que se establecerán las fechas, operaciones a realizar, comprobaciones de funcionamiento, mediciones, etc.

La ejecución de la planificación deberá contar con la aprobación de la CNMC, que podrá introducir las modificaciones y salvedades que considere convenientes, sin coste adicional alguno. La planificación y su ejecución estarán recogidas en el GMAO.

La EA deberá informar a la CNMC de las modificaciones que se produzcan en el cumplimiento de la planificación aprobada, con aportación de la correspondiente justificación.

La periodicidad establecida en los diferentes apartados contenidos en el Pliego será diaria, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual. En caso de que se fije una fecha concreta en algún apartado se cumplirá lo que éste determine. Las intervenciones se realizarán procurando el mínimo perjuicio al funcionamiento normal del edificio. Para las operaciones que originen molestias o afecten al funcionamiento del centro, tanto para el público como para el personal de la CNMC, ya sea por ruido, olores, polvo, etc., el Responsable de Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC establecerá el horario de intervención que considere oportuno para estos casos, sin que esta circunstancia origine coste adicional alguno.



En todos los apartados del Pliego la Empresa Adjudicataria del servicio realizará los trabajos de mantenimiento correctivo, resolución de incidencias, reparación de averías y resto de intervenciones no periódicas en las condiciones generales que se establecen a continuación:

- Los avisos serán atendidos en un plazo no superior a 1 día laborable. Si son urgentes se atenderán antes de 1 hora de la recepción del aviso.
- Las reparaciones e intervenciones deberán quedar totalmente finalizadas como máximo a los 2 días laborables del inicio de la reparación, por lo que incluido el día laborable de atención de la avería, su reparación no sobrepasará en ningún caso los 3 días laborables.

No obstante lo anterior, en función de la gravedad que estime la CNMC, estos plazos podrán ser modificados a su criterio.

Para determinados servicios específicos los plazos serán los indicados en dicho apartado específico.

La empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación suficiente, preferentemente a través del programa informático de gestión, el inicio de sus intervenciones a la CNMC, que podrá establecer los condicionantes que considere oportunos de forma que se vea afectado el funcionamiento de sus oficinas en lo mínimo posible.

Los trabajos, una vez iniciados, se realizarán de forma ininterrumpida hasta su conclusión. Las intervenciones que superen un plazo de 2 días laborables desde su inicio o que queden pendientes de resolución en algún aspecto deberán comunicarse a la CNMC justificando el motivo de superar dicho plazo e indicando los aspectos que queden pendientes.

Las intervenciones que hayan de adaptar las instalaciones a normas legales habrán de ser realizadas por empresas y personal homologado con los permisos y acreditaciones oficiales que exijan los respectivos Reglamentos. En su caso, también se cumplimentarán los libros oficiales correspondientes, con las anotaciones y observaciones que resulten de las diversas revisiones.

## 10.2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EQUIPOS A MANTENER

La CNMC facilita en este pliego un inventario de todos los equipos a mantener en cada uno de los edificios.

Con el fin de verificar la corrección del mismo, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de inicio del contrato la EA deberá:

- a) Llevar a cabo una revisión de dicho inventario.
- b) Notificar las posibles diferencias que se observen.



Prevención Externo, que la CNMC le indique, dentro del primer mes de servicio y cada vez que se modifique:

- Relación de las empresas con las que subcontrate obras o servicios, con indicación detallada del contenido del contrato específico. La adjudicataria informará a dichas empresas de los requisitos de seguridad y de las normas de emergencia de cada edificio y exigirá a éstas su cumplimiento.
- Relación de trabajadores que van a realizar trabajos en el edificio, con especial mención al personal con especial riesgo, si los hubiere, con especificación de su cualificación técnica.
- Certificaciones de la formación que posean en materia preventiva.
- Certificados de aptitud, a efectos de vigilancia de la salud.
- Relación detallada de los equipo, herramientas y medios que se van a introducir en las instalaciones y riesgos derivados de su utilización.
- Naturaleza de los agentes químicos o productos utilizados: Fichas de seguridad de dichos productos.
- Las evaluaciones de riesgos preceptivas del personal propio o subcontratado y la planificación de la actividad preventiva, y someter a la autorización previa del Servicio de Prevención de la Comisión cuantos productos, materiales, procedimientos y equipos se utilicen en el edificio.
- Agentes físicos o biológicos que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Procedimientos de trabajo, riesgos para la seguridad y salud derivados de los mismos y medidas preventivas.
- Información sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Justificantes de que los trabajadores han recibido la formación e información de los riesgos y medidas preventivas, relativas al trabajo que vayan a realizar en la sede de la Comisión.
- Declaración de la empresa, en la que indique:
  - El Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno.
  - Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995.
  - Idoneidad de equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).
  - Control de la vigilancia de la salud.
  - Estudio y control de la siniestralidad.



vigente y las normas internas definidas a tal fin por la CNMC. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos para los que la CNMC tenga contenedor de recogida selectiva, deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente.

### **15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

Con el fin de controlar el seguimiento del contrato, la EA deberá nombrar un responsable, debidamente cualificado para llevar a cabo las funciones de dirección, organización y coordinación de la ejecución de la prestación contratada, así como las de interlocución con la CNMC en cada uno de los edificios.

Los datos del responsable designado deberán ser comunicados por el contratista a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación del contrato, para su aprobación por parte de ésta y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato.

Por parte de la CNMC será responsable del contrato, en los términos señalados en el artículo 52 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Secretaria General a través del Responsable de Mantenimiento de cada edificio de la CNMC.

Al responsable del contrato de la CNMC le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la EA cualesquiera observaciones que estime convenientes para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas.

El responsable de servicio designado por la EA deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la CNMC, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de dicho contrato. A estos efectos, la EA deberá poner los medios necesarios para garantizar la localización del responsable del servicio, así como designar entre el personal de su plantilla un sustituto que pueda suplir las posibles ausencias del titular en situaciones de necesidad. Deberá controlar, estudiar y analizar, junto con el Responsable del contrato de la CNMC, la evolución de aquellos indicadores de calidad acordados y proponer actuaciones frente a las posibles desviaciones de los mismos.

### **16.- INFORMES PERIÓDICOS.**

La presentación de informes puntuales o periódicos:

- Informe inicial: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.
- Actualización del inventario de equipos: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.
- Procedimiento de avisos y modelos de partes de trabajo de mantenimiento programado e intervención de correctivo: plazo 1 mes desde el inicio del contrato.
- Libro de mantenimiento: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.
- Implantación del GMAO: Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

- Actualización del libro de mantenimiento: plazo mensual más los 5 primeros días del mes siguiente.
- Listado de las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente con tres meses de antelación al inicio de cada año natural.
- Actas de reunión: Plazo de 3 días naturales desde la reunión.
- Informe mensual: Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente.
- Ofertas solicitadas: Plazo de 7 días naturales desde la petición de oferta o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Informes específicos: Plazo de 15 días naturales desde la petición o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Contratos de subcontratación, en caso de haberlos, con empresa especializada: proveedor GMAO, mantenedor Aparatos elevadores, fabricante de Sistemas de control técnico, revisión de legionela, revisión de Grupos electrógenos, revisión de alta Tensión y Centros de Transformación, fabricante de Equipos y sistemas de control de accesos, equipos y sistemas de seguridad, pararrayos, líneas de vida, desratización y desinsectación, etc., al inicio del contrato.

En Madrid, a 7 de enero de 2020

El Jefe de Servicio de Seguridad e Instalaciones

José Angel Caballero García

# ANEXO I

## INVENTARIO INSTALACIONES SEDE BARCELONA

### 1. Climatización: calefacción y refrigeración

Son instalaciones de climatización objeto del presente contrato todos los equipos y componentes que integran las mismas, entre los que se incluyen, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- 1 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M15BFG412.
- 2 Ud. Electrobombas WILO mod. ILE100/5-26BF
- 4 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E50/10-36-R1
- 4 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M6FG
- 2 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E40/9-39R1
- 2 Ud. Válvulas reguladoras SAMSON
- 1 Ud. Subestación de DISTRICLIMA-ICESA, incluyendo el circuito del primario desde las válvulas de entrada
- 4 Ud. Central de Tratamiento de Aire AIRLAN FMA-100
- 540 Ud. Fan- coils AIRLAN varios modelos.
- 47 Ud. Recuperadores de energía DAIKIN mod. VAM1000FA
- 2 Climatizadores FUJITSU mod. AOHG24LFCC
- 9 Climatizadores de varios modelos y potencias en salas rack
- Red conductos. Rejillas y difusores. Filtros de aire.

Elementos de sistemas de control y regulación (autónomos y centralizados). Cuadros eléctricos asociados a la instalación de clima.

### 2. Instalaciones Eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de transformación AT/BT

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

#### a) Listado de maquinaria

- 2 Transformadores 630 kVA 25.000/400 V
- 2 Cuadros Generales
- 33 Subcuadros de Planta
- 11 Cuadros de Servicios Comunes
- 1 Batería de Condensadores

- 2 Cuadros General Clima y Districlima
- 3 Subcuadros bombas freáticos en parking
- 3 Subcuadros bombas pluviales y fecales en nave
- 10 Cuadros Rack SAI de Planta
- 6 Subcuadros de parking
- 9 Subcuadros de Nave
- 2 Subcuadros RITI
- 2 Subcuadros grupos de presión
  
- 2 Subcuadros PCI
- 1 Canalizaciones Eléctricas prefabricadas transporte 2000 A desde trafos a Cuadros Generales
- Receptores de Alumbrado
- Iluminación de emergencia y señalización
- Red de tierras y canalizaciones en general
- 2 Grupos Electrógenos de 300 kVA y 220 kVA

Instalación fotovoltaica 18,4 kW.

### 3. Instalaciones de Extracción

- 8 Ud. Ventiladores SODECA mod. CHT450-6T ventilación aparcamiento.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT315-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT400-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CJS2056 presurización escaleras.
- 5 Ud. Ventilador SODECA mod. CJBX aportación de aire.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

### 4. Fontanería y Saneamiento.

- 4 Ud. electrobombas WILO mod. DRAINTP40 bombas pozo pluviales.
- 2 Ud. electrobombas IDEAL mod. HYDRI2V64 grupo de presión.
- Instalaciones habituales en lavabos, vestuarios, offices, etc.: grifería, tomas de agua, sanitarios, desagües, rejillas y sumideros, pozos y arquetas de registro, sifones, etc.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato en el edificio de la CNMC, aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

### 5. Instalaciones de protección contra Incendios.

#### DETECCIÓN DE INCENDIOS

- 1 Central de detección incendios AlgoRex CC-1142





- 1 Puerta automática giratoria
- 1 Puerta rápida automática entrada parking
- 1 Puerta batiente automática doble hoja entrada parking
- 1 Cortina automática auditorio
- 8 Cortinas automáticas en la escuela infantil
- Hojas de puertas (cristal y metal)
- Estructura de soporte
- Guías de desplazamiento
- Bisagras
- Ruedas y rodamientos
- Accionadores de apertura y cierre telescópicos
- Cerrojos y cerraduras
- Sistemas de desbloqueo
- Detectores de presencia
- Botoneras de mando y pulsadores de emergencia
- Motores
- Cuadros de control y mando
- Cuadros y protecciones eléctricas asignadas al funcionamiento de puertas

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

#### 8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, etc.).
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

#### 9. Sistemas de Megafonía de emergencia

Incluye todas las instalaciones de interfonía y megafonía de emergencia.

- 1 central de intercomunicación de 10 vías OPTIMUS LEF-10
- 2 secundarios de intercomunicación de superficie OPTIMUS LE-D
- 2 secundarios de intercomunicación inox. para empotrar OPTIMUS LE-DA
- 1 módulo de llamada a distancia vía radio con emisor y receptor.
- Rack de megafonía.
- Central de megafonía.
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (enmoquetado, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 aljibe de agua para PCI de capacidad 98 m<sup>3</sup> en sótano -3
- 2 depósitos de agua caliente sanitaria

12. Control de la calidad del aire.

No hay equipos fijos asociados.

13. Sistemas de Control y gestión técnica de edificios (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.

- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Automatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

#### 14. Pararrayos

- Sistema de Protección externa contra descargas eléctricas atmosféricas
- Pararrayos tipo Electrónico.
- Red conductora de cable entubado de sección 50 mm<sup>2</sup>, 2 conductores de bajada.
- 2 Conexiones a tierra

#### 15. Líneas de vida y puntos de anclaje

- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 85 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 45 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 86 m en planta 2.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 92 m en planta 3.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 135 m en planta 4.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 5.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 6.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 7.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 8.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 130 m en planta 9.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 123 m en planta 10.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 115 m en planta 11.
- 22 puntos de anclaje en zona ajardinada planta 1.

#### 16. Desratización y desinsectación

- 44 atrayentes de feromonas
- 5 unidades diflubenzuron 2%
- 14 unidades portacebo con bromadiolona 0,005 %
- 30 unidades portacebo con brodifacoum 0,005 %

#### 17. Jardinería

- Parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapantus...)
- 2 palmeras Phoneix canariensis
- 30 jardineras 150x50x50 cm con bambús ubicadas en terrazas a distintos niveles.
- 6 jardineras 100x100x50 cm con naranjos ubicadas en terraza planta primera
- 1 patios interiores (escuela infantil) con césped artificial.

- 1 patio interior (sala Can Tiana) con gravilla de bolo de mármol
- 25 jardineras interiores, con diferentes plantas de interior.

#### 18. Instalación solar fotovoltaica

Planta solar fotovoltaica de potencia nominal de 18,40 kW, en módulos planos montados en estructura de perfiles de aluminio sobre cubierta de edificación (hormigón) y que consta de los siguientes elementos:

- 90 módulos PP225M Conergy
- 4 inversores IPG 5000 Conergy
- 1 contador SL Actaris SL7000
- Estructura de perfiles de aluminio montados sobre base de hormigón
- Fusibles, protección, cableado, cajas, soportes y otro pequeño material.

# ANEXO II

## INVENTARIO INSTALACIONES SEDE MADRID

### EDIFICIO C/ ALCALA 47

#### 1. Climatización: calefacción y refrigeración.

##### a. SISTEMA DE PRODUCCION DE FRIO (Enfriadoras y Bombas de frío)

La producción de frío se realiza mediante dos enfriadoras de agua condensadas por aire cada una de ellas con una potencia frigorífica de 455.000 frigorías por hora, dotadas de compresores semiherméticos, ventiladores y refrigerante ecológico (R-407C)

#### Características:

##### **Enfriadora 1. Marca: HITSA**

##### **Modelo: EATZ-240-1T**

Intercambiadores interiores 517 KW.

PP 27 bar. / 24,7 dm<sup>3</sup>/s / 10 bar.

Intercambiadores exteriores:

- Aire: 52,40 m<sup>3</sup>/s
- Compresores: 1
- Refrigerante: R-407C
- Capacidad: 190 Kg.
- Tensión: 380 V / 222,8 KW.

Depósitos de inercia:

- Marca: ITECA
- Modelo: 97-23CE-33
- Capacidad: 1500 litros
- Potencia máxima: 8 bares.

1 vaso de expansión.

##### **Enfriadora 2. Marca: CARRIER**

##### **Modelo: 30RBP-520-0071-PE**

Niveles sonoros

POTENCIA SONORA LwO 94.0 dB(A)

NIVEL DE PRESION SONORO A 10 Mts. 62 dB(A)

**Air Conditioning**

Pc 522.5 kW  
Pec 180.17 kW  
EER 2.9  
ESEER 4.3  
Dpc Indoor 35.0 kPa  
Class EER B  
Cooling Floor

Pc 676.0 kW  
Pec 200.0 kW  
EER 3.38  
Dpc Indoor 54.9 kPa

**General**

MPS 400-3-50

Refrigerante R410A

Circuito A: 26,75 kg, 55,9 teqCO<sub>2</sub>

Circuito B: 26,95 kg, 56,3 teqCO<sub>2</sub>

Dimensiones. 4797-2253-2297 mm longitud – ancho – altura

Peso en orden de funcionamiento 2827 kg

Compresores: Scroll hermético 48,3 r/s, 2 circuitos, 4 compresores por circuito

Etapas de control. 8

Control de capacidad, capacidad mínima 13 %

Condensadores. Intercambiador de calor de aluminio con microcanales MCHE

8 Ventiladores axiales flying Bird 4, envolvente giratoria.

Caudal de aire total máximo 36111 l/s

Velocidad máxima de rotación 16 tr/s

Evaporador. Intercambiador de calor de placas de doble circuito

Volumen de agua 53 l.

Presión máxima de funcionamiento, lado de agua sin módulo hidrónico 3200 kPa

Conexiones de agua Victaulic, 4 pulgadas, 114,3 mm diámetro exterior tubo

Color RAL 7035

Alimentación nominal. 400 -3 -50. V - F – Hz

Rango de tensión 360 – 440 V.

Alimentación circuito de control 24 V., transformador interno.

Intensidad nominal: 316 A, circuito A y B a las condiciones estandarizadas Eurovent (temperatura entrada-salida de agua del evaporador 12°C/7°C, temperatura del aire exterior 35°C.)

Consumo máximo de la unidad. 259 kW, Circuito A y B. compresores + ventiladores, en los límites de funcionamiento de la unidad temperatura de aspiración saturada 15°C, temperatura de condensación saturada 68,3°C y con alimentación nominal de 400 V.

Intensidad máxima de la unidad (Un-10%). 454 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 360 V.

Intensidad máxima de la unidad (Un). 419 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 400 V.

Corriente máxima de arranque (Un). 629 A. Circuitos A y B. corriente máxima instantánea de arranque en los límites de funcionamiento (corriente máxima de

funcionamiento de los compresores más pequeños + corriente del ventilador + corriente de rotor bloqueado del compresor más grande).

**Sistema eléctrico de estos equipos en planta cubierta:**

- Interruptor general
- Interruptor grupo frío 1
- Interruptor grupo frío 2
- Extractores E1
- Extractores E2
- Extractores E3
- Interruptor M-0-A
- Bomba climatizadores frío
- Reserva 1
- Frío fancoil
- Reserva 2
- Frío fancoil
- Reserva 3
- Primarios frío
- Reserva 4
- Primarios frío
- Reserva 5

**b. EQUIPOS DE CLIMATIZACION (155 Fancoils y 25 Climatizadores)**

- Planta sótano: Fancoils: 1 - VCA
- Planta baja: Climatizadores (4) CL1, CL2, CL3, CL7  
Fancoils: 16  
2 - VCA 35  
1 - VCA 25  
8 - FL-450-TF-4T  
5 - FL-650-TF-4T
- Planta Primera: Climatizadores: (4) CL8, CL10, CL12, CL9  
Fancoils: 23  
4 - FL-350-TF-4T  
17 - FL-450-TF-4T  
2 - FL-650-TF-4T
- Planta Segunda: Climatizadores: (5) CL11, CL11-bis, CL-13, CL15, CL14  
Fancoils: 25  
1 - FL-350-TF-4T  
23 - FL-450-TF-4T  
1 - FL-650-TF-4T
- Planta tercera: Climatizadores: (4) CL16, CL18, CL19, CL17



Fancoils: 30  
7 - FL-350-TF-4T  
17- FL-450-TF-4T  
6- FL-650-TF-4T

- Planta cuarta: Climatizadores: (4) CL20, CL21, CL22, CL23  
Fancoils: 30  
7 - FL-350-TF-4T  
17- FL-450-TF-4T  
6- FL-650-TF-4T
- Planta quinta: Climatizadores: (4) CL24, CL25, CL26, CL27  
Fancoils: 30.  
3 - FL-350-TF-4T  
18 - FL-450-TF-4T  
9 - FL-650-TF-4T

#### Correas de los climatizadores

Las correas de los climatizadores son de la marca MEGADYNE y el modelo es SPA y SPZ según el clima.

#### Características de los fancoils:

##### Condiciones de trabajo:

- Modo de funcionamiento: Refrigeración
- Velocidad de funcionamiento: Media
- Temperatura impulsión: 25 °C.
- Humedad relativa: 50 %
- Temperatura entrada agua: 7 °C.
- Temperatura retorno agua: 12 °C.

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	3	400 m3/h	1886 Kcal./h	1408	379 l/h	0,45
FL 450	3	640 m3/h	2776 Kcal./h	2087	558 l/h	1,02
FL 650	3	750 m3/h	3501 Kcal./h	2616	703 l/h	1,73

##### Condiciones de trabajo

- Modo de funcionamiento: Calefacción
- Velocidad de funcionamiento: Media
- Temperatura impulsión: 20 °C

- Temperatura entrada agua: 80 °C
- Temperatura retorno agua: 58 °C

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	1	400 m3/h	2494 Kcal./h	2494	113 l/h	0,21
FL 450	1	640 m3/h	3569 Kcal./h	3569	161 l/h	0,45
FL 650	1	750 m3/h	4355 Kcal./h	4355	197 l/h	0,77

### c. SISTEMA DE PRODUCCION DE CALOR

Las dos calderas de las que dispone el edificio se encuentran situadas en la azotea.

2 Calderas gas natural en baja presión,  
 Contador de gas marca FLUXI 2080, DN 80.  
 Presión de entrada de gas: 200 m.m.c.d.a.  
 Presión de salida entre 200 y 190 m.m.c.d.a.  
 Electroválvula: de corte de gas tipo normalmente cerrada y de rearme manual  
 marca FIDEGAS.  
 Equipo de detección de fugas: marca FIDEGAS compuesto por centralita  
 electrónica y dos detectores.  
 Calderas: Equipos autónomos generadores de calor para exteriores serie B, con  
 calderas de alta eficacia completamente equipadas, cumpliendo la normativa  
 vigente.  
 Marca: ALDINPAK  
 Modelo: SIMAT HX 495 CE-AL  
 Categoría: B23  
 Potencia térmica máxima: 550 kW.  
 Potencia térmica mínima: 220 kW.  
 Potencia útil nominal: 495 kW.  
 Potencia útil mínima: 198 kW.  
 Presión hidráulica de funcionamiento: 6 bares.  
 Presión hidráulica prueba: 9 bares.  
 Temperatura máxima del agua: 95 °C.  
 Tensión de alimentación: 220 V / 50 Hz  
 Potencia eléctrica absorbida: 370 w  
 Combustible admisible: Gas natural / GLP  
 Vaso de expansión: Ibaiondo tipo 25CMF presión 4 bar.  
 Bomba aceleradora: Grundfos UPS 65-60 / 2 F  
 MOD: C  
 PC 0220

### **Sistema eléctrico calderas y bombas de agua caliente**



- Automáticos fuerza, alumbrado  
Cuadro secundario alumbrado exterior
- **Planta Primera**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL8, CL9, CL10, CL12
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSPN)
  - Cuadro (CSP1G) grupo
  - Cuadro CSP1E suministro estabilizado
- **Planta Segunda**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL11, CL11bis, CL13, CL14, CL15
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP2N)
  - Cuadro (CSP2G) grupo
  - Cuadro CSP2E suministro estabilizado
- **Planta Tercera**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL16, CL17, CL18, CL19
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP3N)
  - Cuadro (CSP3G) grupo
  - Cuadro CSP3E suministro estabilizado
- **Planta Cuarta**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL20, CL21, CL22, CL23
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP4N)
  - Cuadro (CSP4G) grupo
  - Cuadro CSP4E suministro estabilizado
- **Planta Quinta**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL24, CL25, CL26, CL27
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP5N)
  - Cuadro (CSP5G) grupo
  - Cuadro CSP5E suministro estabilizado

- Planta Sótano
  - Cuadro de regulación automática de potencia
  - Reactiva (Bianchi)
  - Panel 3
  - Acometida de red (T1 y T2)
  - Panel 4
  - Servicio estabilizada
  - Panel 7
  - Conmutación red grupo
  - Panel 8
  - Servicio embarrado red grupo
  - Cuadro (CSPSG) grupo
  - Cuadro (CSPSN) red

b. Grupo electrógeno

Grupo marca SDMO, gama MONTANA GENERATION 2000 y modelo JS180K equipado con un motor a 1500 rpm marca JOHN DEERE, tipo 6068HG120, según ISO3046, refrigerado mediante agua, acoplado a un alternador LEROY SOMER tipo LSA426M3 monopalier, 4 polos, IP 21 autorregulado electrónicamente, aislamiento clave H de 180/200 KVA en servicio continuo y de emergencia respectivamente, bajo coseno de 0,8 a 400/230 V y 50 Hz

- Marca: SDMO
- Industrias Ibérica S.A.
- No existe sistema de trasiego
- El gasoil lo suministrará la EA, se estima que está el 90% de combustible.

c. Centro de Transformación

Consta de dos transformadores, celdas de alta y baja tensión así como batería de condensadores.

Marca: Alkargo  
Modelo: SE 1000/24  
Potencia: 1000 kVA

Una batería de condensadores.  
Marca: Bianchi  
Modelo: bbc

3. Instalaciones de extracción

3 extractores de 1.5 CV  
Marca: TECNA  
Correa SPZ850

#### 4. Fontanería y Saneamiento

1 Depósito de agua de 800 litros de capacidad.  
27 termos, 25 de 50 litros y 2 de 100 litros,  
7 aseos compuestos de lavabo e inodoro,  
39 lavabos,  
50 inodoros,  
7 platos de ducha 70x70,  
12 fregaderos acero Inoxidable,  
4 vertederos,  
2 grifos cubierta,  
1 punto de agua climatización cubierta,  
10 fuentes de agua Canaletas.

#### 5. Instalaciones de protección contra Incendios

##### DETECCIÓN DE INCENDIOS

El edificio está protegido mediante un sistema de detección analógica algorítmica de la marca Aguilera electrónica, central AE/SA-C83H de 8 lazos dotada de un sistema de gestión gráfica.

300 Detectores ópticos de humos modelo AE/94-OPA2  
21 Pulsadores manuales de alarma modelo AE/94-P1  
1 Modulo de control de 2 entradas digitales modelo AE/94-2E  
1 Modulo de control de 8 entradas digitales modelo AE/94-8E  
2 Módulos de 2 salidas modelo AE/94-2S  
26 Módulos de maniobra con confirmación AE/94-SE  
20 Módulos de 1 salida vigilada (sirena) modelo AE/94-1SV  
1 Modulo máster para la conexión de sistemas convencionales AE/94-M  
10 Módulos de control de central de extinción PX  
4 Módulos de control de fuente de alimentación modelo AE/94-F2  
4 Fuentes de alimentación 24V

##### GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas  
1 vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros

2 Bombas principales: Marca Ebara, Modelo: EN 32, Potencia 25 hp

1 bomba jockey: Marca Ebara, Modelo: mvx 120/8, Potencia 4 hp

## SISTEMAS DE EXTINCION

El edificio está dotado de 10 sistemas de extinción automática de incendios de arquitectura similar, dotados de centrales de control AE gama PX

### **EXTINCION 01. Rack 5ª planta**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

### **EXTINCION 02 rack 4ª planta**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

### **EXTINCION 03 rack 3ª planta**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

### **EXTINCION 04 rack 2ª planta**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

### **EXTINCION 05 rack 1ª planta**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 08 sótano SALA**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 09 sótano SALA**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

11 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 10 sótano SALA**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

4 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 11 sótano CT SALA 30**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

2 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINTORES MANUALES DE INCENDIOS**

El edificio está dotado de 104 extintores manuales de incendios:

70 Extintores de polvo ABC de 6 Kg

34 Extintores de CO<sub>2</sub> de 5 Kg

4 extintores de polvo ABC 2 Kg en los automóviles de la CNMC

**BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS**

El edificio está dotado de 28 BIES equipadas de tipo 25mm 20m.

6. Aparatos elevadores



- 1 ascensor OTIS Carga 750 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas
- 1 ascensor OTIS Carga 750 Kg Velocidad 1,00 m/s y 6 paradas, (dúplex con el anterior)
- 1 ascensor OTIS-452 Carga 320 Kg Velocidad 1,00 m/s y 6 paradas

- Cuarto máquinas
- Sistemas eléctricos y automatismos
- Sistemas hidráulicos
- Puertas
- Foso
- Grupo de tracción
- Componentes de seguridad
- Cables de tracción y soporte
- Estructura metálica
- Sistema de comunicación y alarma

#### 7. Puertas y persianas motorizadas.

- 4 Estores enrollables en tejido “screen” con motorización Somfy, planta 1ª, presidencia.

#### 8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos, etc.
- Mobiliario de oficina: mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, mamparas, percheros, papeleras, etc.
- Mobiliario personal de servicios: taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.



- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

### 13. Pararrayos

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.  
Sección 50 mm <sup>2</sup>
- 2 conductores de bajada

### 14. Líneas de vida y puntos de anclaje

Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.

### 15. Jardinería

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.

Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

## EDIFICIO C/ BARQUILLO 5

### 1. Climatización: calefacción y refrigeración

#### a) Sistema de calderas- calefacción

Modelo VIESSMAN Vitoplex 300 Mod. TX3A 345 kW, con quemador de Gas WEISHAHAUPT-Monarch WG40N/1-AZMNL modulante. (Alimentada por Gas natural)

Chimenea doble pared 250 mm diámetro, 16 metros.

Vaso de expansión 300 lts. Válvula 4 Kg/cm<sup>2</sup>

#### b) Sistema de frío

Enfriadora de agua de condensación por aire. Dos compresores monotornillo, ventiladores axiales. Mcquay Modelo ALS 142.2. LN (bajo nivel de ruido)

Refrigerante HFC-134 A. 512 kW

Vaso de expansión 200 lts. Válvula 4 Kg/cm<sup>2</sup>

#### c) Climatizadores

- 1 Climatizador primario para zonas comunes. AIRVENT PB-11,5  
Impulsión 25 mmca, 10.455 m<sup>3</sup>/h, 4 CV, 830 rpm, centrífugo  
Freecooling: no. Recuperación: no.

- 1 Climatizador para vestíbulo y Salón de Actos. AIRVENT PB-21.  
Impulsión 25 mmca, 19.491 m<sup>3</sup>/h, 12,5 CV, 863 rpm, centrífugo.  
Retorno 16.161 m<sup>3</sup>/h, 30 mmca, 5,5 CV, 642 rpm, centrífugo.  
Freecooling: sí. Recuperación: no.

#### d) FANCOILS: (techo y paredes)

65 KOOLCLIMA FO-03-2R, TECHO

33 KOOLCLIMA FO-05-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FO-07-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FL-07-2R, SUELO

33 KOOLCLIMA FL-05-2R, SUELO

21 KOOLCLIMA FL-03-2R, SUELO

Repartidos por todas las plantas.

#### e) ELEMENTOS TERMINALES

150 Rejilla de impulsión lineal, KOOLAIR, varios modelos

157 Rejillas de retorno KOOLAIR, varios modelos

13 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-R486-C, con regulación

85 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-RO246-C con regulación

102 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 6X6+59MO con regulación

4 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 12X12+59MO con regulación

3 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 15X15+59MO con regulación

49 Compuertas cortafuegos, servomotor Koolair, varios modelos

42 Compuertas regulación accionamiento manual Koolair, varios modelos

f) BOMBAS DE CLIMATIZACION

1 grupo motobomba doble fan-coils 4 kW WILO IL-65/250-4/4 53,5 m3/h

1 grupo motobomba doble CL1 0,55 kW WILO IL-80/160-1,1/4 17,2 m3/h

1 grupo motobomba doble CL2 0,55 kW WILO IL-40/160-0,55/4 15,8 m3/h

1 grupo motobomba doble enfriadora 2,6 kW WILO IL-100/170-3/4 92,1 m3/h

2 Bomba GRUNDFOS UPS 50/120 (caldera)

g) EQUIPOS AUTONOMOS

- 2 Split Carrier Modelo 38GL018G con refrigerante R410 a
- 1 Split Santyo Modelo SAP-KR124 EHA , con refrigerante R 124
- 1 Equipo de Aire Acondicionado CASET. Modelo RZQ140D7V1B con refrigerante R410 A
- 2 unidades (1 reserva) AIRDATA MAC-801-A solo frio aire-aire. Refrigeración sala informática de sótano. 23,93 kW, 2 ventiladores, 8. 400 m<sup>3</sup>/h, compresor 1, refrigerante R-407C

- h) 1 Instalación eléctrica para climatización: cuadro IP55, línea, protección, gestión, regulación y control conexión Honeywell.

2. Instalaciones eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de Transformación de AT/BT

Baja tensión

CBGT. Red 4x1250 A R-700 A. Grupo 4x320 A

Cuadro grupo presión, 4x32A

Cuadro alumbrado exterior 4x63 A

Cuadro p. sótano 4x40A

Cuadro p. baja 4x160A R 140

Cuadro p. primera 4x160A R 140

Cuadro p. segunda 4x160A R 140  
Cuadro p. tercera 4x160A R 140  
Cuadro p. cuarta 4x160A R 140  
Cuadro p. bajo cubierta 4x40 A  
Cuadro climatización 4x800 A R 500  
Int. Mando trafo 24V, 2x25 A  
Int. Alumbrado cuadro 2x25 A

Previsión espacio magneto térmicos 3x160 A y 4x160 A y SAI 100 kVA, 10 min.

Cuadro SAI p. sótano 4x63 A  
Cuadro SAI p. baja 4x63 A  
Cuadro SAI p. primera 4x63 A  
Cuadro SAI p. segunda 4x63 A  
Cuadro SAI p. tercera 4x63 A  
Cuadro SAI p. cuarta 4x63 A

Cuadro Grupo incendios 4x80 A  
Cuadro Grupo p. sótano 4x63 A  
Cuadro Grupo p. baja 4x63 A  
Cuadro Grupo Control 4x63 A  
Cuadro Grupo p. primera 4x63 A  
Cuadro Grupo p. segunda 4x63 A  
Cuadro Grupo p. tercera 4x63 A  
Cuadro Grupo p. cuarta 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-1, 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-2, 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-3, 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-4, 4x63 A  
Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A  
Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A

#### Batería condensadores

CYDESA, EL 400/625-8/25, 625 kVA, 1x25+2x50+5x100.

#### Grupo Electrónico

Marca: SDMO. Modelo GS250K. 250 kVA  
Motor VOLVO con depósito de 400 litros (gasóleo)

#### Centro de Transformación

1 Ormazábal modular celdas CGMCOSMOS (12-24 kV) aisladas gas SF<sub>6</sub>  
2 celdas de línea  
1 celda de transformador  
1 celda de medida  
1 Transformador seco Marca TMC N° de serie: 14117  
Potencia: 800 kVA, Tensión 1º: 15 kV, Tensión 2º: 420 V



- 23 pulsadores de alarma AE/94-PI.
- 18 modulo sirena AE/94-1SV.
- 5 Detectores térmicos.
- 47 módulo AE/94-SE.
- 1 fuente de alimentación AE/94-F2.
- 6 módulos master.
- 2 módulos control ascensores.
- 1 Detector iónico.
- 2 modulo puertas RF.
- 4 centrales extinción AE/94-PX.

#### SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Sistema de extinción automática en CPD's, Centro de Transformación y Archivos Documentales en planta sótano. Extinción por botellas del sótano. Su composición es la siguiente:

##### EXTINCION 1: Extinción automática en sótano (Cuadro eléctrico)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 3 Cilindros HFC – 23.

##### EXTINCION 2: Extinción automática en sótano (Centro de transformación)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 2 Cilindro HFC – 23.

##### EXTINCION 3: Extinción automática en sótano (CPD)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 2 Cilindros FE-13.

##### EXTINCION 4: Extinción automática en sótano (Archivo)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.



- 4 Detectores ópticos.
- 9 Rociadores.
- 3 Cilindros HFC-23.

#### GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas.

1 Vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros

2 Bombas principales, Marca Ebara, Modelo: 3 m 40, Potencia: 15 hp

1 Bomba jockey, Marca Ebara, Modelo: cvm/15, Potencia: 1.5 hp

#### BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS

23 BIES de 25mm

#### EXTINTORES

- 2 unidades de CO<sub>2</sub> de eficacia 898.
- 59 unidades de polvo ABC.

#### 6. Aparatos elevadores

4 ascensores

- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 630 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 126654.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 630 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 126653.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 450 Kg Velocidad 1,00 m/s y 5 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 21014.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 450 Kg Velocidad 1,00 m/s y 5 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 21013

#### 7. Puertas y persianas motorizadas.

#### 8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.

- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos,
- Mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Mamparas divisionarias y sus elementos.
- Mobiliario personal de servicios. Taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

9. Sistemas de Megafonía de emergencia

Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Marca OPTIMUS.

- Rack de megafonía. 35 ud.
- Unidad ventilación V-44
- Placa interruptor Z-45
- Central de megafonía. PM612/0
- Pre-amplificadores. SMP-94RS + 6XMPP-02
- Amplificadores. UP-125 (3), UP-366 (4), UP-66 (1)
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos. Pupitre SMP-94RS
- Fuentes de alimentación (2) carril DIN PSM-224S
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, PVC, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).

- Zócalos
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 depósito de 1.000 litros de agua sanitaria

12. Control de la calidad del aire

No hay equipos fijas asociados

13. Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)

Sistema Honeywell:

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Automatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.